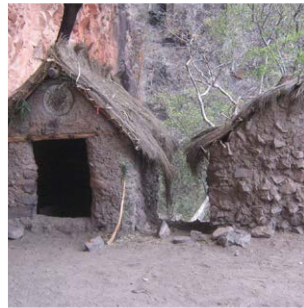




Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de **Tateikie San Andrés Cohamiata**

Mezquitic, Jalisco, México.
2020



Registro legal en El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Protocolos y Procedimientos Comunitarios y Derecho Consuetudinario: ABSCH-CPP-SCBD-253668. Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de Tateikie San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco. México. (2020). Disponible en <https://absch.cbd.int/database/CPP/ABSCH-CPP-SCBD-253668>.

El presente material es resultado de un proceso de construcción comunitaria. Cualquier uso indebido y sin el permiso expreso de sus autores, infringe las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

GEF, PNUD, RITA, Grupo Promotor del Protocolo Comunitario Biocultural de San Andrés Cohamiata. 2020. Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de Tateikie San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco; para la gestión de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional en el ámbito del Protocolo de Nagoya. México.

Paginas totales 128.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Este producto es resultado del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización del Convenio sobre Diversidad Biológica, implementado nacionalmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, con el apoyo financiero del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, a través de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y del Pueblo wixárika de Tateikie San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco. México

CONTENIDO

Presentación	11	Lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios.....	99
Marco normativo	15	Salvaguardas	101
La comunidad y el territorio	45	Lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional.....	103
Objetivos	81	Glosario	105
Justificación.....	83	Anexos.....	109
Metodología	85	Referencias bibliográficas	117
Identificación de actores	91		
Lineamientos para el acceso a los recursos genéticos con conocimiento tradicional asociado.....	93		
Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA).....	97		



Representación de nuestras tradiciones
Autor: Hauritemai Rivera Eleoterio

Presentación

La comunidad wixárika de Tateikie, San Andrés Cohamiata, somos herederos y guardianes de nuestros conocimientos ancestrales, nuestra historia se remonta a la historia misma de la creación, en la cual seguimos resistiendo y manteniendo nuestra cosmovisión, nuestras ceremonias, recursos naturales, arte, gastronomía, medicina tradicional, y nuestra forma de transmisión de conocimientos.

El acceso a nuestro territorio y de los recursos naturales por empresas, investigadores, instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles y ONG´s, ha sido cada vez más recurrente, la utilización de nuestros símbolos y recursos naturales sin nuestro consentimiento, nos ha llevado a defendernos, a mantener luchas en contra de la minería, empresas, hippies, también a organizarnos para el manejo de nuestros bosques y a generar acuerdos con más hermanas y hermanos vecinos y en otras latitudes, participamos en el proceso preparatorio de México y estuvimos representados en la Cumbre Múuch´tambal sobre Experiencia Indígena: Conocimiento Tradicional y Diversidad Biológica y Cultural de la COP13 en el año 2016, y desde ese entonces acordamos con otros pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanos desarrollar protocolos comunitarios.

Por ello, en este año acordamos construir nuestro Protocolo Comunitario Biocultural como un instrumento de gestión, necesario para regular los mecanismos de solicitud de acceso, de negociación y de reparto justo y equitativo de beneficios, derivados de los recursos biológicos, genéticos y el conocimiento tradicional asociado, presentes en nuestro territorio wixárika.

Representa un esfuerzo por mantener nuestra organización comunitaria, asegurar la conservación de nuestros recursos naturales, la preservación de nuestra tradiciones culturales y la



Ceremonia de cambio de vara
Autor: Hauritemai Rivera Eleoterio

forma de tomar las decisiones y generar acuerdos mutuos, que se presenten las personas interesadas en nuestros recursos, las asambleas ordinarias y reuniones locales según sea el caso, que se nos informe detalladamente mediante talleres de reflexión y concientización, y en las bases sobre las cuales podemos comunicarnos, negociar y decidir conscientemente si pueden acceder o no a nuestros recursos, prevaleciendo el respeto a nuestros derechos fundamentales y los derechos indígenas plasmados en los acuerdos internacionales, en la constitución, leyes mexicanas y en nuestros usos y costumbres, garantizando la participación de las comisarías locales, niños (as), mujeres, hombres y autoridades agrarias, tradicionales, consejo de ancianos, ex autoridades; pensando en nuestros hijos y en la generaciones venideras, para que puedan seguir gozando de la riqueza biológica y cultural de nuestro territorio .

El protocolo wixárika que aquí se presenta se integra en cuatro apartados, el primero corresponde al sustento legal que tenemos como pueblo originarios wixárika para desarrollar nuestras propias normas y procedimientos comunitarios, así como el sustento internacional en el marco del Protocolo de Nagoya para desarrollar protocolos comunitarios bioculturales y nuestro sistemas normativos indígenas; la segunda parte describe nuestra comunidad, el territorio, la economía y nuestra organización tradicional y agraria; la tercera integra los objetivos, justificación y metodología; y el cuarto los lineamientos para solicitar un acceso, los lineamientos para establecer las condiciones mutuamente acordadas, la distribución de beneficios y los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, finalmente se integran los anexos, glosario y las referencias bibliográficas.



Ceremonia de tambor, yuimákwaxa en San Miguel Huaixtita
Autor: Grupo Promotor del PCB

Marco normativo

Las bases legales sobre las cuales se sustenta nuestro Protocolo Comunitario Biocultural son las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en su artículo 1 dispone que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

También ordena que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” lo que constituye el principio pro persona (Const., art. 1).

Asimismo, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (Const., art. 1).

¹ Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019.



Apolonia de la Cruz Ramírez, maestra de la escuela por cooperación Tatutsi Maxa'kwaxí
Autor: Claudia Valeria Sánchez Flores

Finalmente, este mismo artículo dispone que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Const., art. 1).

El artículo 2 reconoce que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

En los párrafos precedentes del mismo artículo, se determina “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”. En el artículo 2 se dispone que “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres” “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”.

El apartado A reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en sus fracciones V y VI les reconoce el derecho a conservar y mejorar el hábitat, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas (Const., art. 2).

El artículo 3 fracción II inciso a), considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El artículo 4 en su párrafo quinto dispone que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, que el Estado garantizará el respeto a este derecho”.

El artículo 27 fracción VII reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra,

tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, dispone que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

El artículo 133 dispone que, todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales que reconocen derechos humanos y de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un bloque de convencionalidad que forman parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese marco, para la elaboración de este PCB, se han tomado en consideración los siguientes tratados internacionales:

• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Asimismo, dispone que, “Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales” y que “En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

El artículo 2 párrafo 1 establece que, “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Asimismo, dispone que “Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”. “Los Estados Partes del presente Pacto, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”.

El artículo 2 párrafo 2 dispone que cada uno de “Los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

• Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Artículo 3, establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

El artículo 26 compromete a “Los Estados Partes, a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”. Esta disposición ha sido interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y algunos tribunales de México, que la CADH debe ser interpretada con enfoque de progresividad de los derechos humanos y, que, la jurisprudencia emitida al resolver casos concretos debe ser progresiva.

• Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

El artículo 11 dispone que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, así como que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

• Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

El artículo 2 dispone que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” incluyendo medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”.

El artículo 4 ordena que “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; que no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.

El artículo 7 establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural” “Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos”. Asimismo ordena a “Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”.

El artículo 13 dispone que “Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación”. “La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.

En el artículo 14 establece el deber de “reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia”. Asimismo, “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

El artículo 15 dispone que “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.

• Convenio sobre la Diversidad Biológica

El artículo 1 establece que, los objetivos del Convenio, son “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

El artículo 8 en sus incisos j) y m) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las

prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; así como cooperar en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ a que se refieren el inciso j), particularmente a países en desarrollo.

El artículo 10 en sus incisos c) y d) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; así como a prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

El artículo 15 dispone que “En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional”. Asimismo, cuando se conceda el acceso a recursos genéticos, éste será en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.

• Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios

El artículo 1 establece que el objetivo del Protocolo “Es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”.

El artículo 3 dispone que “El Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos; así como a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos”.

El artículo 5 ordena que “Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos, pero sin limitarse a aquellos indicados en el anexo. Asimismo, compromete a cada Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos, y que esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 6 dispone que, conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

El artículo 7 compromete a cada Parte para que “Conforme a las leyes nacionales, adopte medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 12 obliga a las Partes, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo, a tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, conforme a las leyes nacionales según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; así como a establecer mecanismos con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos. También les obliga a procurar apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

(a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;

(b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

(c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Las Partes, al aplicar el Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio.

DECLARACIONES INTERNACIONALES

Sobre las declaraciones internacionales, consideradas como parte del derecho suave (soft law) el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, emitió una tesis en materia constitucional, que le confirió utilidad a las declaraciones para que, en lo individual, guíen la práctica y mejoramiento de las instituciones del Estado Mexicano encargadas de vigilar, promover y garantizar el apego irrestricto a los derechos humanos. Con base en esta tesis jurisprudencial, incluimos en el marco normativo del Protocolo Comunitario Biocultural las siguientes declaraciones:

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 7 reconoce que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Asimismo, el artículo 27 determina que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” y que “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

En el Principio 2 se reconoce que “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

El Principio 10 establece que “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener

acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones”.

El Principio 22 determina que “Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.

El Principio 23 dispone que “Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación”.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo 3 establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo 5 dispone que “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

El artículo 20 determina que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo”.

El artículo 24 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital” desde el punto de vista médico.

El artículo 26 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido”.

El artículo 31 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas; así como a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales” por lo que “Conjuntamente con los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos”.

El artículo 32 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo III reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo V reconoce que “Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el derecho internacional de los derechos humanos”.

El artículo VI reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas;

y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas”.

El artículo XIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, así como a conservar, restaurar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, territorios y recursos, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo”.

El artículo XXV reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras, territorios y recursos, y a asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras” “...a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido” y “...a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”. Asimismo, “Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

El artículo XXVIII reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, y propiedad intelectual, incluyendo la naturaleza colectiva de los mismos, transmitido a través de los milenios, de generación en generación”. Asimismo, reconoce que “La propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, entre otros, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los cuales se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna”.

El artículo XXIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas”. Así como “El derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos”.

Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales

El artículo 2, numeral 2 establece “Sin dejar de lado la legislación específica sobre pueblos indígenas, antes de adoptar e implementar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de toma de decisiones que puedan afectar los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales, los Estados consultarán y cooperarán de buena fe con campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales a través de sus propias instituciones representativas, que participan y buscan el apoyo de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que podrían verse afectadas antes de que se tomen decisiones, y respondiendo a sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes que aseguran la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los procesos de toma de decisiones asociados”.

El artículo 3, numeral 2 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen el derecho de determinar y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo”.

El artículo 5, numeral 1 dispone “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a tener acceso y utilizar de manera sostenible los recursos naturales presentes en sus comunidades que deben disfrutar de condiciones de vida adecuadas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. También tienen derecho a participar en la gestión de estos recursos”. Asimismo, determina que “Los Estados tomarán medidas

para garantizar que cualquier explotación que afecte a los recursos naturales de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que tradicionalmente poseen se basen, pero no se limiten a: (a) Una evaluación de impacto social y ambiental debidamente realizada; (b) Consultas de buena fe, de conformidad con el artículo 2.3 de la presente Declaración; (c) Modalidades para la distribución justa y equitativa de los beneficios de tal explotación que se han establecido en términos mutuamente acordados entre quienes explotan los recursos naturales y los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales”.

El artículo 18, numeral 1 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras y de los recursos que utilizan y administran”.

El artículo 19, determina “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración, que incluyen: (a) El derecho a la protección de los conocimientos tradicionales pertinentes a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.

El artículo 20, numeral 2 dispone “Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas agrarios, pastorales, forestales, pesqueros, ganaderos y agroecológicos tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de diversidad biológica”.

• Plan de Acción Sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica

El objetivo de este plan de acción es promover en el marco del artículo 10 inciso c) del Convenio de Diversidad Biológica, relativo a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; una aplicación justa a nivel local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

• **Directrices voluntarias**

La implementación funcional del acceso y participación en los beneficios (ABS, por sus siglas en inglés) prevista en los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya; como un mecanismo efectivo para recaudar fondos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales, frente a la omisión de contar con una legislación internacional o nacional para regular el ABS, ha generado la formulación de directrices de carácter contractual, legislativo o de política, así como para la denuncia y prevención de apropiaciones ilegales, coherentes con el Protocolo de Nagoya, tales como:

Directrices de Bonn: Que son un conjunto de elementos y criterios de carácter voluntario, que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad en el año 2002; que tienen la intención de guiar y ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países; así como a los proveedores y usuarios en la negociación de condiciones mutuamente acordadas (CMA), proporcionando ejemplos de los elementos que deben ser incluidos en estos acuerdos.

Directrices voluntarias Mo´ Otz Kuxtal: Para la elaboración de mecanismos, legislación y otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de ellos, que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri: Para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el Plan Mundial de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Directrices Voluntarias Rutzolijrisaxik: Para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales: De los pueblos indígenas y las comunidades locales,

pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios y directrices de Addis Abeba: Para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica: Catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y algunos instrumentos para su aplicación, que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica, a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos.



Ceremonia del tambor en Tateikie
Autor: Grupo Promotor del PCB

LEYES NACIONALES FEDERALES

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 15 fracción XIII dispone que, para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables.

El artículo 79 fracción X dispone que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán entre otros criterios: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habitan

El artículo 87 BIS dispone que el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría, que sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre, quienes tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley General de Vida Silvestre

El artículo 24 dispone que en las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean



Desfile escolar de la Comisaría de Las Tapias
Autor: Claudia Valeria Sánchez Flores

esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Asimismo, se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

El artículo 8 establece que en el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales, considerando al menos:

I.- Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.

II.- Instrumentos de Información de Salvaguardas.

III.- Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

I.- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;

II.- Distribución equitativa de beneficios;

III.- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

V.- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

V.- Pluralidad y participación social;

VI.- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII.- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y

VIII.- Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

El artículo 87 dispone que, las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales y, cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas y locales sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

El artículo 4 establece que "Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural".

El artículo 7 contempla que "Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad".

El artículo 15 numeral XII especifica que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable “Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación”.

El artículo 29 sobre Distritos de Desarrollo Rural establece que “En regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta

composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena”.

El artículo 52 reconoce que “La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas”.

El artículo 154 contempla que “Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad”.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El artículo 4 en sus fracciones III, IV y XVI, establece como atribuciones y funciones del INPI, promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, como el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como impulsar y fortalecer las

instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afro-mexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe. En ese marco, promoverá e instrumentará las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afro-mexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

Ley Agraria

El artículo 73 reconoce que las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas

El artículo 74 dispone que la propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable.

El artículo 106 dispone que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4º, y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.

MARCO NORMATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución Política del Estado de Jalisco

En el artículo 4 en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto dispone que “Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana

sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte”; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida. “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” y “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El mismo artículo en el apartado A fracciones V y VI, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en la Constitución del Estado; así como para “Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución del Estado y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También reconoce que para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley”.

Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco

En el Artículo 8 reconoce que “el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios wixárika, asentados en el norte, y nahua, asentado en el sur y costa sur del Estado”.

En el artículo 11 “...reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, preservar su identidad y patrimonio cultural, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de la materia”.

El artículo 32 establece que “Los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios en los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; por lo que el Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes, en los términos de la legislación aplicable y los convenios que se celebren, establecerá mecanismos y programas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las comunidades indígenas. Para ese efecto, impulsará la constitución de fondeo o fideicomisos regionales cuyo objetivo sea otorgar financiamiento y asesoría técnica a las comunidades indígenas”.

El artículo 35 establece que “Las comunidades indígenas tienen el derecho a participar siempre de los beneficios que reporten las actividades de prospección o explotación que se autoricen sobre los recursos de sus tierras, además, en todo caso tendrán el derecho a percibir una indemnización equitativa por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir a causa de estas actividades. Los daños y perjuicios que se causen deberán ser acreditados y cuantificados mediante los procedimientos legales aplicables, donde las auto-

ridades responsables verificarán que se encuentren representados los pueblos indígenas, para la defensa efectiva de estos derechos”.

El artículo 36 establece que “El Ejecutivo del Estado en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de los convenios que se celebren, y con la participación de las comunidades indígenas, implementará programas técnicos apropiados para la conservación y protección de los recursos naturales, así como de la flora y fauna silvestre de esas comunidades. Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza no autorizada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales”.

El artículo 40 dispone que “Los pueblos indígenas tendrán la garantía de no ser molestados por las autoridades estatales y municipales en la recolección, transporte, uso, caza, pesca y consumo de plantas y animales considerados sagrados y destinados a fines estrictamente ceremoniales y curativos, en los términos de la legislación federal aplicable”.

El artículo 44 dispone que “Los médicos tradicionales indígenas podrán practicar sus conocimientos ancestrales sobre la medicina tradicional y herbolaria para fines curativos y ceremoniales, sin que estos suplan la obligación del Estado de ofrecer los servicios institucionales de salud”.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 2 fracción III considera de utilidad pública “El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, frente al peligro de deterioro grave o extinción”.

En el artículo 9 establece que “Para la formulación y conducción de la política ambiental y demás instrumentos previstos en la ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente”, se observará como criterio, de la fracción XVI “la participación de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, en la protección, prevención, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la ley y otros ordenamientos aplicables”.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco

El artículo 7 dispone que “Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley” la atribución de “Impulsar programas de mejoramiento genético forestal”.

Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (2018 – 2021)²

Artículo 2.- Son objeto del presente reglamento: Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas físicas o morales y su patrimonio, proteger y preservar la moral y el orden público o promover, fundamentar y estimular el decoro y las buenas costumbres en el Municipio.

Reglamento municipal en materia ambiental y ecología del municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (2018 – 2021)³

Artículo 91. El Ayuntamiento establecerá medidas de protección de las áreas naturales, de forma que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, particularmente aquellos más representativos y los que se encuentran sujetos a procesos de deterioro o degradación.

Artículo 92. Queda prohibido el causar algún daño a la flora o fauna no nociva en el municipio de Mezquitic, Jalisco. La persona física o moral que lo haga, deberá de reparar el daño en los términos en que lo determine la Coordinación de Ecología y Desarrollo Sustentable, y pagar la infracción administrativa correspondiente.

Artículo 93. Queda terminantemente prohibido el comercio de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, así como sus productos o sub-productos, siendo los infractores sujetos a la denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 117.- No se otorgará licencia municipal a los giros que impliquen la comercialización, exhibición, o cualquier otro uso o destino de especies de

² Tomado de <https://drive.google.com/file/d/15wemDnCLTejK22Se6yOKK6stqDq3JRFc/view>

³ Tomado de https://drive.google.com/file/d/1CsZE5reiy_DRJizZSUUoWNIFEjU1vjur/view

fauna silvestre, sin que se cuente con los permisos o autorizaciones correspondientes expedidos por la autoridad competente.

La autoridad municipal procederá a la imposición de medidas de seguridad y en su caso la revocación de licencia, para el caso de que no se cuente con las autorizaciones que correspondan, debiendo dar vista a la autoridad competente para que realice las actuaciones que amerite.

Artículo 127.- Corresponderá al municipio coadyuvar en materia de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del municipio y sus recursos, de conformidad a lo señalado por los artículos 9 y 10 de la Ley de desarrollo forestal sustentable para el estado de Jalisco.

Capítulo Cuarto de la Responsabilidad Ambiental.

Artículos 147 a 155.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS WIXÁRIKA DE SAN ANDRÉS COHAMIATA

Estatuto Comunal de San Andrés Cohamiata

Artículo 246. La Asamblea y la Empresa Comunal, para el aprovechamiento de las tierras de uso común forestales, determinarán con base a estudios técnicos la posibilidad de establecer, cultivar y manejar vegetación forestal maderable y no maderable, en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales, con el fin de producir materias primas forestales, destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Artículo 248. La Empresa Comunal para el aprovechamiento de las tierras de uso común forestales, en coordinación con el Comisariado de Bienes Comunales, realizará las actividades de comercialización de los productos y/o servicios forestales que se generen en la Comunidad, realizando su promoción en el ámbito municipal, regional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 249. El aprovechamiento de los recursos forestales de la Comunidad se acordaran en la Asamblea Comunal debidamente convocada estableciendo las condiciones bajo las que la Empresa Comunal realizará las actividades de aprovechamiento, transformación y comercialización de los recursos forestales, informando a la Asamblea Comunal sobre los tratos y

negocios realizados y sobre las utilidades que se obtengan por concepto de comercialización de productos, de materias primas o servicios. La Asamblea Comunal, establecerá la distribución equitativa de utilidades entre los comuneros, lo cual una vez acordado, deberá ser ejecutado por el Comisariado de Bienes Comunales.

Artículo 261. La Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, mediante acuerdo de su Asamblea comunal, tomará los acuerdos necesarios para la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre en las tierras forestales de uso común. El grupo de trabajo de conservación y restauración forestal de la Empresa Comunal en coordinación con el responsable técnico, están obligados a formular un plan de acción para el aprovechamiento, protección y fomento de la fauna silvestre, mismo que su aprobación estará sujeto a decisión de la Asamblea.

Artículo 262. Todos los comuneros de la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, están obligados a proteger y fomentar las poblaciones de fauna silvestre nativa, así como avisar a las autoridades correspondientes del mal uso y/o aprovechamiento no autorizado o ilegal que hagan de ella.

Acuerdos de la Asamblea de Comuneros

La Asamblea comunal, como máxima autoridad de toma de decisiones en la Comunidad de San Andrés Cohamiata, está facultada para la autorización, revisión, monitoreo, vigilancia o sanción que sea acreedor, cualquier tema concerniente a la comunidad agraria tanto de personas de la comunidad o externos a ella, que incidan en el territorio comunal.

Ámbito de aplicación del PCB

El presente Protocolo Comunitario Biocultural es de interés público y observancia general en el territorio de la comunidad wixárika Tateikie de San Andrés Cohamiata, en el marco del Protocolo de Nagoya.


La comunidad y el territorio

La comunidad wixarika de Tateikie, contamos con conocimientos heredados de nuestros ancestros, valores comunitarios y principios filosóficos, que nos permiten entender y respetar los ciclos naturales de vida, procurando con nuestras ofrendas, arreglos y manifestaciones culturales, mantener el equilibrio entre ellos y reproducir la vida misma, para lo cual hemos tenido que organizar nuestras formas de vida tradicional adoptando reglas y acuerdos que garantizan la convivencia de las personas que forman parte de la comunidad y de estas con el entorno natural, resultando una gran riqueza biocultural que es expresada en el intrincado mundo espiritual perpetuado por nuestras autoridades tradicionales.

Es por ello que muchos elementos bioculturales están asociados a nuestra vida cotidiana, que también implica lo espiritual y ceremonial, de ahí el origen del gran dinamismo para organizarnos en defensa de nuestro territorio, de nuestros lugares sagrados, montañas, manantiales, flora y fauna silvestre, con sus sitios ceremoniales, principalmente frente a la minería.

Nos reconocemos como pueblo wixárika y a la Asamblea comunal como la estructura de toma de decisiones y de defensa del territorio y sus recursos naturales, así como de la cultura. Es a través del Estatuto comunal y los reglamentos internos de cada comisaría local que regulan las actividades relativas al territorio, conocimiento tradicional, y la utilización de recursos naturales, conforme al Estatuto Comunal y sin embargo, no tenemos presentes los párrafos o artículos donde específicamente se regulan

Identificamos que se han otorgado permisos a terceros (universidades, investigadores y antropólogos) para acceder y estudiar los recursos naturales presentes en nuestros territorios,



Recorrido y presentación de los cargos tradicionales, de un punto a otro sitio sagrado dentro de la comunidad de Tateikie
Autor: Grupo Promotor del PCB

sin embargo, esos casos han sido aprobados a través de acuerdos hechos con algún integrante de la comunidad o de manera familiar pero no como comunidad a través de la Asamblea, por lo que no ha habido un reparto de beneficios o acuerdos monetarios o no monetarios, también identificamos a instancias de gobierno que trabajan en el territorio (CDI-INPI, CONAFOR, SEMARNAT, SALUBRIDAD, H. AYUNTAMIENTO, ONGS, Universidades, CEI, ITESO, TELESECUNDARIAS, BACHILLERATO POR COOPERACIÓN, EDUCACION INICIAL, INEA, CONAFE, JINOR, CONAGUA, gobierno estatal e instituciones) y que tienen acceso a nuestro conocimiento tradicional pero con quienes tampoco se ha negociado en términos del Protocolo de Nagoya.

Adicionalmente en el taller y reuniones participativas identificamos accesos indebidos a nuestros conocimientos tradicionales y recursos naturales, así como el empleo de algún nombre originario para marcas como la salsa la Huichola, ojo de dios, pomada de peyote, águila bicéfala, Shampo huichol, otros o bien la comercialización de sus artesanías en el extranjero por parte de quienes no están reconocidos o autorizados para hacerlo, o bien la folklorización por parte de instituciones u asociaciones de ceremonias como la de la danza del peyote, pachitas, del tambor, entre otras.

Respecto al conocimiento tradicional, entendemos como la herencia de los ancestros y abuelos, los conocimientos de todo lo que nos rodea, es decir nuestros usos y costumbres. El conocimiento relacionado al uso de los recursos naturales, biológicos y genéticos lo caracterizamos en el uso de las varas de mando (palo de Brasil), la utilización del maíz para las ofrendas, la elaboración del tuutsiwino o mezcal tradicional que elaboran a partir de una especie específica de agave (Xaa'pa, tsai, weupu mai, may, k+ye mai, k+wéri, maituxáme, kwar+pá, pai, Waxa, desconocemos el nombre en español), el uso del telar de cintura y los elementos naturales para teñir los textiles, se pueden usar plantas naturales del tipo enredadera con nombre propios en la lengua tereuxa es para extraer color amarillo, +tsa (palo brasil), para el color rojo, y otros más.

En años atrás nosotros no habíamos escuchado hablar antes del Protocolo de Nagoya, y sí nos interesa saber más del tema, pues tiene relevancia para el aprovechamiento de nuestros recursos naturales dentro de nuestro territorio, por lo cual queremos recibir más información y participar en actividades de difusión y promoción relacionadas con el conocimiento tradicional y

biodiversidad. En relación a los conceptos de biopiratería, (iinawari) bioprospección, (wa+ka m+rayeika o m+rayeneika k+mana) uso, utilización, colecta, son palabras nuevas para la mayoría de nosotros, y en el mundo moderno son frecuentemente utilizadas, por ello hemos iniciado un proceso de aprendizaje e interpretación de estos conceptos.

Nosotros entendemos que los pueblos indígenas tenemos derecho a ser consultados ante la máxima autoridad "la asamblea comunal", antes de que se haga una obra, investigación, filme, grabación, extracción, sobre el acceso a nuestros recursos naturales y el conocimiento tradicional, a disfrutar y decidir la forma de acceso a los recursos y por supuesto a conservar las formas propias de uso, sin embargo, nos falta la certeza de que existan instrumentos en los que estén plasmados estos derechos o sea clara la forma en que se pueden ejercer, para nosotros hay una intención de establecer en el estatuto comunal y reglamentos comunitarios, lo necesario para regular la vida de la comunidad, pero no estamos considerando el enfoque de externalidad que es cada vez más fuerte para nuestro territorio, recursos y forma de vida.

Localización, tipos de suelo y vegetación

El territorio wixarika se ubica entre los valles de los ríos Bolaños al Este y la Sierra Los Huicholes al Oeste, cuyas vertientes occidentales drenan hacia el río Jesús María-Huaynamota. El territorio se ubica al norte de los Estados de Jalisco y Nayarit y comprende aproximadamente 4,107.5 km². Está dividido en cinco regiones, cada una con una cabecera comunal del mismo nombre: San Andrés Cohamiata, Tateikie; Santa Catarina Cuexcomatitán, Tuapurie; San Sebastián Teponahuastlán, Waut+a; Tuxpan de Bolaños, Tutsipa; y Guadalupe Ocotán, Xatsitsarie.

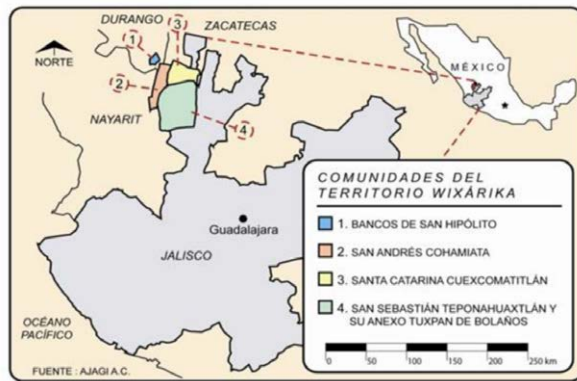


Ilustración 1. Ubicación del territorio wixárika

San Andrés Cohamiata (Tateikie) posee terrenos montañosos, es decir, con pendientes mayores a 15°. Tiene clima semicálido - semihúmedo, cuya temperatura media anual es de 16.4°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 29.7°C y 7.9°C respectivamente. La precipitación media anual es de 757 mm. La roca predominante es la extrusiva ácida (63.9%) se trata de rocas ígneas de origen volcánico vertido a la superficie a través de fisuras o volcanes, con textura afanítica y alto contenido de dióxido de silicio. El suelo predominante es feozem (39.0%), con profundidad variable. El bosque (59.7%) es el uso de suelo dominante (Guzmán M. Rafael. 1997).

La comunidad de San Andrés Cohamiata "Tateikie", se encuentra en el centro occidente del Municipio de Mezquitic, en la Región Norte del Estado de Jalisco, en las coordenadas UTM 2'453,953 latitud norte y 578,293 longitud oeste, cuenta con una altura media de 1,950 msnm y consta de una meseta enclavada en la Sierra Huichol y rodeada de dos cañones con alturas mínimas de 1200 msnm por la parte oriente y de 900 msnm por la parte poniente, una zona en que predominan los cañones, barrancas y montañas con altitudes que oscilan entre los 1,900 y 3,000 msnm. De acuerdo con datos que obran en el Registro Agrario Nacional, la comunidad de San Andrés Cohamiata cuenta con una superficie total de 74,940 has; superficie que reúne la mayor parte de su territorio en el estado de Jalisco, con el 66% y en menor proporción al norte y sur suroeste con territorio en los estados de Zacatecas con el 1% y Nayarit el 32% respectivamente (Flores, Marisela.1997).



Ilustración 2. Localización de San Andrés Cohamiata en el Municipio de Mezquitic

La sierra de San Andrés Cohamiata colinda en la parte norte con los ejidos de: San José del Refugio y Ciénega de la Purísima del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el sur con la comunidad de Guadalupe Ocotán, Municipio de la Yesca, Nayarit, al este con las comunidades de Santa Catarina Cuexcomatlán del estado de Jalisco y al oeste con las comunidades de Zoquipan, Santa Rosa y San Juan Peyotán, Municipio del Nayar, Nayarit (Liffman, Paul M, 1994).

El ecosistema predominante está conformado por bosque de pino encino, bosque tropical caducifolio y bosque mesófilo de montaña; encontrando especies vegetales como oyamel (*Abies religiosa*), pino (*Pinus sp.*), tabachin (*Delonix regia*), cedro (*Cedrus sp.*), nopal (*Opuntia sp.*), pitayo (*Stenocereus queretaroensis*), biznaga (*Ferocactus sp.*), huisache (*Acacia farnesiana*), mezquite (*Prosopis laevigata*), palo blanco (*Celtis laevigata*), granjeno (*Rhamnus microphylla*), capomo (*Brosimum alicastrum*), guásima (*Guazuma ulmifolia*), zapote (*Casimiroa edulis*), guayaba (*Psidium guajava*), naranja (*Citrus sinensis*), ciruelo (*Prunus sp.*) y pastizales (*Herbazales*) (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018).



Ilustración 3. Vegetación predominante.

De acuerdo con la información recabada durante el taller con las autoridades comunales en San Andrés Cohamiata, los días 27 y 28 de agosto del 2019, tenemos los siguientes datos sobre los recursos biculturales.

Elementos bioculturales

Dentro de la cosmovisión wixárika relacionamos de forma asociativa la naturaleza y el desarrollo comunitario, consideramos tener una estrecha correlación con los elementos naturales, destacando el maíz (*Zea mays*), frijol (*Phaseolus vulgaris*) y calabaza (*Cucurbita sp.*) en nuestra alimentación y como parte de las ofrendas en las ceremonias tradicionales.

El venado (*Odocoileus virginianus*), bagre (*Bagre marinus*), jabalí de collar (*Pecari tajacu*) y el águila (*Aquila chrysaetos*) son algunos de los animales rituales más importantes.

El peyote o híkuri (*Lophophora williamsii*) es uno de los elementos vegetales y ceremoniales más significativos de nuestra cultura wixárika, que conlleva una preparación espiritual, física y mental, danzas y una caminata a Wirikuta en San Luis Potosí, esto como parte de las actividades necesarias para el mantenimiento del equilibrio del universo y desarrollo de la humanidad. Aunque actualmente la peregrinación ya se hace en transporte, por la modificación del terreno.

El agua (k+puri), cempaxuchil (*Tagetes erecta-puwari*), rosa de san juan (*Bouvardia longiflora*), incienso (copales), tintes naturales para la decoración de flechas, jícaras, piedra de cantera (kieri), el toloache (*Datura stramonium*), entre otros, son elementos naturales y biológicos que utilizamos frecuentemente en ceremonias y actividades cotidianas.

La raíz de san juan, cempaxuchil, la tierra, el agua y la chía (tsie), son algunas de las plantas y elementos naturales que combinan nuestros sabios para obtener tinturas y colorantes con muy diversos usos.

Makutsi es una planta tradicional de los ancestros, se transcribe lo de macuchi o grabado; toloache o palo loco, (kieri).

El hepay+wime o palo Brasil (*Hapematoxylum brasiletto*) es muy apreciado, porque con él se elaboran los bastones de mando que son entregados a nuestras autoridades tradicionales y que portan en sus actos de autoridad y protocolarios. El Kwaxierite, en cada centro ceremonial y los lugares sagrados.

También están presentes en los materiales de construcción que usamos y renovación de xiriki, Tukipa (casa ceremonial), Xapa (Palo chalate); Kariuxa: (variedad de nogal) con la cual se elaboran instrumentos musicales; otate (háku); zacate y sus variedades; carrizo (haáka); tak+(palma), tsiiná, tuaxá, xiuxú, palo dulce o el cuate - mitsikixíka, haits+(tempizque), kwinuri haits+, iitá. La lechuguilla (*Marginatae impressa*) (may, xaapa, k+wéri, tsai, kwar+pá, pai, tak+), y diversas variedades de agave, son utilizadas para la elaboración de bebidas tradicionales, llamada tutsi (vino de los abuelos), un mezcal artesanal que realizan algunas familias en la comunidad.

El guaje (*Crescentia alata*) (k+xauri) y guaje grande (nanautaame) es utilizada para guardar y fermentar el tejuino; también se utilizan para la elaboración y decoración de jícaras tradicionales, que sirven para llevar ofrendas a los sitios sagrados, así como para repartir tejuino (bebida ceremonial).

También el carrizo (*Arundo donax*), el pino (*Pinus jaliscana*) y el zacate (*Muhlenbergia macroura*) tienen múltiples usos en la vida tradicional y en las ofrendas ceremoniales.

Adicionalmente el chivo (*Capra aegagrus*), el borrego (*Ovis aries*), la vaca (*Bos taurus*) y el gallo (*Gallus gallus domesticus*), pescado, conejo, guajolote, codorniz, ardilla, puerco collar de anillos, otros, etc... son animales importantes para el desarrollo de las festividades, con una connotación religiosa-espiritual, pero también para la vida cotidiana wixaritari.



Ilustración 4. Ceremonia del tambor, 16 de Noviembre de 2019.

Historia de la comunidad

Cosmovisión del origen de los wixárika.

Según narra la historia, desde finales del siglo XVI, los conquistadores españoles y los Franciscanos llegaron a México y fueron distribuyéndose en las sierras Madre Occidental.

“El nombre de los *huicholes* que aplican los mexicanos a estos indios es una corruptela de *vishálica o virárica*, que es como ellos se llaman”, La extensión inaccesible y montañosa ocupada todavía por la tribu tiene unos 65 kilómetros de longitud y 40 kilómetros de anchura, para evangelizar el cristianismo con los indígenas y fundar las comunidades. “Hay cuatro pueblos que, con la excepción de San Andrés, se levantan sobre la región oriental del río Chapalagana”, que corre de norte a sur. Actualmente nosotros no sabemos mucho de nuestra historia real, porque no hay, ni existen registros que hablen de nosotros mismos, porque nuestros ancestros no contaban con un sistema de escritura, según el investigador noruego, narra que “contrario a los súbditos de Moctezuma, cuyo reino alcanzó un trágico fin hace cerca de 400 años, los humildes huicholes se han conservado hasta ahora en sus inaccesibles montañas. Es cierto también que fueron conquistados por los españoles en 1722 y que varios misioneros franciscanos siguieron a aquellos soldados victoriosos, construyendo cinco iglesias”⁴, actualmente en existencia uno de ellos Misión Santa Clara Fray Pedro de Gante, fundada en la comunidad en 1950. Otros investigadores han explicado nuestra historia según registros encontrados.

“Las comunidades, tal como se encuentran en la actualidad, son producto de la tardía conquista y evangelización española de esta región en los siglos XVII y XVIII; así como la de los hechos históricos posteriores. Después de la penetración de los españoles, gran parte de los huicholes fueron incorporados a “las fronteras de San Luis Colotlán, Jalisco, en calidad de indios flecheros o soldados fronterizos”, con una serie de privilegios y prerrogativas que incluía la extensión del pago tributo... en 1783 los alcaldes y curas de la región opinaban que debía desaparecer esta prerrogativa, puesto que ya era innecesaria,

⁴ Bajo el cielo de los trópicos. El gran explorador noruego Carl Lumholtz, edit. CDI y KULTUR-HISTORISK MUSEUM. UNIVERSITETET I OSLO. Pag. 80

gracias a la pacificación de los indios de guerra. Recomendaban también la instauración de un gobierno civil para la frontera. De los seis pueblos huicholes que se mencionan en los documentos de 1783, tres de ellos (San Nicolás, Soledad y Tenzompa, el curato de Huejuquilla el Alto) se consideraban pueblos ya convertidos, desde hacía bastante tiempo. En cambio, Santa Catarina y San Andrés Cohamiata eran sujetos de la Doctrina de San Sebastián ya que sus habitantes estaban siendo evangelizados en esas épocas”, memorias de Antonio Carrillo y Feliciano Mejía.

Desafortunadamente no se han localizado documentos que nos permitan saber cuáles fueron los cambios que sufrieron estos pueblos fronterizos y la situación en que se encontraban al finalizar la colonia

Algunos autores, opinan que la región habitada por coras y huicholes fue abandonada por los religiosos durante un periodo de cien años aproximadamente, debido a la guerra de independencia y las luchas internas de la República. La retirada de los religiosos, aunada a la decadencia de los centros mineros de Zacatecas y Bolaños provocó la migración de la población mestiza, de dichos centros hacia la sierra, con el fin de obtener una nueva forma de vida. Las tierras y los pastos pertenecientes a los indígenas fueron invadidas.

En 1857 surgió un movimiento armado, capitaneado por Manuel Lozada, en el cual participaron coras, huicholes y tepehuanes. Luchaban contra los hacendados y latifundistas de Nayarit, Jalisco, Sinaloa y Zacatecas, que había ido acaparando las tierras de sus comunidades. Además de defender sus bienes comunales, deseaban obtener “independencia indígena” de los gobiernos liberales de Juárez y Lerdo de Tejada. Después de combatir durante dieciséis años, Lozada y parte de su ejército se replegaron a la comunidad huichol de San Andrés Cohamiata. Finalmente fue derrotado y fusilado. El fracaso de este movimiento con matices mesiánicos hace que los huicholes tomen una actitud teocéntrica. Se produce una especie estancamiento en las relaciones del grupo huichol con otros núcleos de población en la sociedad del México Independiente. La participación de los huicholes en la Revolución Mexicana no ha sido estudiada ampliamente hasta la fecha.

Los conflictos interétnicos entre mestizos e indígenas se han agudizado, sobre todo en lo que toca a la tenencia de tierra actualmente... los huicholes han incorporado a su cultura una serie de adelantos tecnológicos que no han destruido la estructura económico-social-político “propias”.

A pesar de que existe conciencia étnica huichol, las cinco comunidades son políticamente independientes y se encuentran en diverso grado de aculturación (Anguiano, 2018).

En 1938 se hace la solicitud del reconocimiento colonial de las tierras comunales en noviembre, se elabora. El 4 de julio de 1940 se instaura la solicitud. El 14 de septiembre de 1960 es emitida la resolución presidencial. El 9 de noviembre de 1968, el departamento de asuntos agrarias y colonización ejecuta la resolución presidencial que reconoce y titula una superficie de 74,940 hectáreas. De las cuales 8 mil hectáreas son para la agricultura. 36 940 hectáreas son para agostadero y 30 mil hectáreas son cerril o monte (Guzmán M. Rafael y R. Omar Barrera. 1997).

“M+k+tat+ ik+ tatutsima - ta+ka+ma memunitiyeix+a yamem+teukuxerix+a, mana mem+kanuat+k+ aimieme “ Tateima, ta kaka+ma, tatutsima, “, mana m+wakie m+ ´h+k+k+, aimieme, yanek+y+neni”⁵ .

El nombre de TATEIKIE según las deidades se le dio este nombre, porque desde la creación del mundo una vez a su llegada al lugar, hoy la comunidad wixárika de San Andrés Cohamiata, fue fundada por los mismos dioses y fue su lugar de descanso; por ello hoy en día lleva el nombre de una de las deidades.



Ilustración 5. Mapa comunitario elaborado por estudiantes del Bachillerato intercultural de Tateikie.

⁵ Grabación de audio-video, 00:01:12, Feliciano Mejía de la Cruz Jicarero de Kwix+xure, centro ceremonial de Popotita, traducción Hermenegildo Rivera Eleoterio.

Población, servicios y economía

En la comunidad de San Andrés Cohamiata hay una forma de organización territorial basada en las relaciones familiares y la conformación de pequeños núcleos de población alrededor de la cabecera comunal, a su vez integrada por comisarías locales que junto a las delegaciones locales se encargan de atender las situaciones de convivencia, representación y gestión de las personas que habitan en todo el territorio comunitario.

Cuadro I. Comisarías locales de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, en español y wixárika.

No.	Comisaría	Kiekari Mukumane
1	El Chalate	M+waxiet+
1	San Andrés	Xanat+rexi
2	Tempizque	Haitimakawe / Haitsimanawe
3	Ciénega de Guadalupe	Tuimaye´u
4	La Laguna	Harakuna
5	Tierra blanca del Chalate	Xapat+a
6	Las Pitayas	Maaramanawe
7	San Miguel Huaixtita	Tsikwaita
8	Los Arcos	Tuupie
9	Popotita	´Ipitsapa
10	Huizache	Maka Kwitsaxaaya
11	Las Latas	Keuruwitsie
12	Las Tapias	Tekimanamane
13	Carrizal	Hakaretsie
14	Las Guayabas	Temurikita
15	Cohamiata	Kwamiyata
16	Cebolleta	´Uyuripa / M+Tsimaye´u
17	Guamuchilillo	Muxuurimayewe
18	Palma chica	Manatak+Ya
19	Yekwamama	Tuutu Yekwamama
20	San José	Hayukarita
21	El Chalate	Waxiet+

Conforme con datos del INEGI 2015, la comunidad tiene un grado de marginación muy alto, con gran rezago social. En la localidad hay 2017 habitantes registrados ante la RAN, de los cuales 393 son hombres y 231 mujeres registrados 624 en total reconocidos ante el Estatuto Comunal en la actualidad. La ratio mujeres/hombres es de 1,087, y el índice de fecundidad es de 3.13 hijos por mujer. Del total de la población, el 14,50% proviene de fuera del Estado de Jalisco. El 12,91% de la población es analfabeta (el 7,13% de los hombres y el 18,22% de las mujeres). El grado de escolaridad es del 6.08 (7.37 en hombres y 4.94 en mujeres).

El 99,77% de la población es indígena, y el 80,41% de los habitantes habla una lengua indígena. El 15,64% de la población habla una lengua indígena y no habla español.

El 33,03% de la población mayor de 12 años está ocupada laboralmente (el 36,29% de los hombres y el 30,03% de las mujeres).

En la comisaría de San Andrés Cohamiata hay 380 viviendas. De ellas, el 63,18% cuentan con electricidad, el 37,27% tienen agua entubada, el 51,82% tiene excusado o sanitario, el 50,91% radio, el 34,09% televisión, el 24,55% refrigerador, el 8,64% lavadora, el 24,09% automóvil, el 9,55% una computadora personal, el 8,64% teléfono fijo, el 28,18% teléfono celular, y el 0,45% Internet. 128 viviendas tienen piso de tierra y unas 17 consisten de una sola habitación.

Solo 83 habitantes de San Andrés Cohamiata tienen derecho a atención médica por el seguro social.

Hay 129 analfabetos de 15 y más años, 20 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. De la población a partir de los 15 años, 124 no tienen ninguna escolaridad, 156 tienen una escolaridad incompleta, 44 tienen una escolaridad básica y 74 cuentan con una educación post-básica. Un total de 81 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 5 años (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018).

Actividades económicas y servicios

Dentro de las actividades productivas de la región encontramos a la agricultura, como la principal fuente de auto sustento, le sigue la ganadería, la silvicultura y la elaboración y venta de artesanías, jornales fuera de la comunidad, forestal. Otras actividades tradicionales que desarrollamos en menor escala son la caza, albañilería, transporte colectivo privado, la pesca; recientemente, también empleos en puestos gubernamentales, educativos y militares. La migración a la costa y a otros estados para desempeñar labores de pizca en cultivos foráneos son, en buena medida, las alternativas que tenemos los wixáritari para contrarrestar la poca oferta laboral (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018).

Respecto a servicios, la cabecera comunal cuenta con luz eléctrica, hay alumbrado público. El resto de las localidades que componen la comunidad ya cuentan con luz eléctrica. La cabecera comunal utiliza un sistema de bombas y mangueras que traen el agua desde los ojos de agua en las barrancas en temporada de secas, cuando el río no tiene agua. El agua se abre cada dos días, por un par de horas. Se cuenta con drenaje y la mayoría de las casas tienen letrina. En casi todas las localidades y en la cabecera comunal hay servicios médicos. San Andrés Cohamiata, San Miguel Huaixtita, Popotita en proceso, cuentan con clínicas, con médicos residentes y prestadores de servicio, pasantes, electrificación. Las demás localidades tienen Casas de Salud Rural, a cargo de enfermeras.

La comunidad no cuenta con red telefónica para celulares, hay internet en escuelas y clínicas, en algunas casas y tiendas. Se pueden encontrar tiendas de abarrotes, con refrigeradores, además de tiendas DICONSA que abastecen de alimentos a la población.

Referente a vías de comunicación, la cabecera comunal y algunas localidades pueden ser accesadas por medio de carreteras de terracería. Además, tanto San Miguel Huaixtita como El Chalate y San Andrés Cohamiata cuentan con una pista de aterrizaje para avioneta (Colegio de Bachilleres, 2016).

San Miguel y San Andrés tienen el servicio de un autobús de la Unión de Comunidades Indígenas Huicholas de Jalisco, en su momento actualmente ya no, operan servicios privados de transporte, el cual opera diariamente, alternando sus destinos a Huejuquilla el Alto, Jalisco, y Jesús María, Nayarit.

El acceso es un camino vecinal de terracería y dentro de la cabecera comunal las calles también son de tierra. Los terrenos donde se localizan las casas están a su vez delimitados con vallas, alambres de púas o mallas ciclónicas (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018).

Nuestras casas están construidas de adobe, ladrillo y cemento. Algunas cuentan con piso de losa, aunque la gran mayoría tienen piso de tierra apisonada. Los techos son de cemento o lámina. Por lo general se tienen varios cuartos, con diferentes usos, entre los que se encuentran la cocina, los cuartos para dormir, y los cuartos para almacenar. La mayoría de las casas cuentan con fogones de leña para cocinar, y sólo algunas tienen estufas de gas. Las familias tienen televisión vía satélite, la cual sólo ven por algunas horas al día. Hay algunas casas de dos pisos.

Educación

En la cabecera comunal contamos con un albergue escolar indígena de nombre "Benito Juárez". Este sirve para alojar durante la semana a los estudiantes de la Escuela Primaria que habitan en las localidades vecinas. San Andrés Cohamiata también cuenta con la Escuela Primaria Intercultural Bilingüe "Lic. Benito Juárez", la Tele Secundaria "Xicoténcatl" y del sistema del INEA, para la educación de los adultos. Los maestros son en su mayoría de origen wixáritari, y vienen de las diferentes localidades. Hay escuela de nivel media superior, el Bachillerato intercultural bilingüe. La organización de la preparatoria corre a cargo del ITESO de Guadalajara. Por su parte, San Miguel Huaixtita también cuenta con Preparatoria. El resto de las localidades tienen algunos grados de educación primaria.

Otros Servicios

También se cuenta con dos comedores comunitarios, uno es para niños y el otro es para adultos mayores y discapacitados. Además de la Casa del niño indígena.

Hay una instalación de radio comunitaria (la cual no está en funciones). Además de los edificios del gobierno comunal, delegación y tradicional.



Ilustración 6. Edificios ceremoniales y tradicionales en la plaza principal.



Ilustración 7. Delegación y comandancia

Para nuestra comunidad son importantes la plaza ceremonial con las mayordomías, así como su Teyupanie (templo) y los Xiriki (Patios familiares), el tejaban de eventos públicos, el camposanto o panteón, así como la iglesia dedicada a la virgen de Guadalupe que se complementa con la Misión Santa Clara (internado de la orden franciscana localizada a 8 kilómetros de distancia). La mayoría de la población mantenemos la cosmovisión wixárika, son pocas las personas que practican otra religión, sin embargo, siguen participando en las ceremonias y festividades comunitarias.

También está el Centro Ecoturístico Wixaritary Tateí-kie, que cuenta con 4 cabañas, un hostel, un restaurante y áreas de acampado.



Ilustración 8. Centro Ecoturístico Wixaritary Tateí-kie.

Se cuenta con un aserradero y una carpintería comunal. Tenemos también una bodega del DIF. Además de la estación de conectividad Jalisco, que proporciona internet a las autoridades comunales.

Tenemos un rastro, que actualmente no se utiliza para ese fin, debido a la baja producción ganadera y es prestado para el funcionamiento del CONAFE.

En la comunidad de San Andrés encontramos una tienda de artesanías, donde se acopian los diversos objetos y productos que elaboran los habitantes de la comunidad y de las comisarías locales.

En la infraestructura deportiva contamos con cancha de fútbol, básquetbol, voleibol. Así como con un lienzo charro para las festividades comunitarias.

En el territorio se encuentran 2 presas hídricas, una olla de agua y 15 bordos, así como un basurero (sitio de disposición de los residuos sólidos).

Y recientemente fue inaugurado un módulo de atención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.



Ilustración 10. Módulo de atención CEDHI

Respecto a las instituciones internas que tiene la comunidad, hay una diferencia entre las de carácter tradicional, comunal y civil por lo que es importante establecer el entramado de relaciones que guardan entre si y el rol social de cada una frente a la asamblea general de comuneros y frente a la comunidad en su conjunto, funcionando todo el sistema organizativo y de cargos tanto para asuntos civiles como espirituales.

Cuadro 2. Instituciones comunitarias internas y su conformación.

Institución	Conformación
Comisariado de Bienes Comunales	Comisariado, Secretario, Tesorero
Consejo de Vigilancia	Presidenta, secretario y Vocales
Gobierno tradicional	Gobernador (tatuwani primero y tatuwani segundo) Alguacil, Alcalde, Capitán y Sargento
	Mayordomías, una por cada centro ceremonial
	Jicareros
	Consejo de mayores (kawiteros) ex gobernadores
Comisarios honorario	4 comisarios
Comisarías locales	21 comisarías locales
Delegación comunal	Delegado, secretaria
	Comandante a cargo de 6 policías
Topiles	21 topiles
Comités de escuela	Escuela inicial
	Preescolar
	Primaria
	Telesecundaria
	Bachillerato
	CONAFE (Consejo nacional de fomento educativo)
Comité de salud	En apoyo al Centro de Salud

Institución	Conformación
Comités de colonias	Tukuwame y su presidente, secretario y tesorero
	Kuka+tawue y su presidente, secretario y tesorero
	Kuyuaneneme y su presidente, secretario y tesorero
	Tanana y su presidente, secretario y tesorero
	´Arkutsita y su presidente, secretario y tesorero
Comité de ecoturismo	Presidente, secretario y tesorero
Comité del aserradero	Presidente, secretario y tesorero
Comité del agua potable	Presidente, secretario y tesorero
Comité del comedor comunitario	Presidente, secretario y tesorero
Comité de la Casa del niño	Presidente, secretario y tesorero
Comité del comedor de los adultos y discapacitados	Presidente, secretario y tesorero
Comité del PETC	Programa de Escuelas de Tiempo Completo, desayunos escolares (fríos y calientes)
Comité de transporte	Presidente, secretario, tesorero y consejo de vigilancia
Comité deportivo	Presidente, secretario y tesorero
Comité de fiestas patronales	Presidente, secretario y tesorero
Comité de comerciantes	Presidente, secretario y tesorero
Comité de artesanías	Presidente, secretario y tesorero
Comité de cultural	Presidente, secretario, tesorero y consejo de vigilancia
Comité del basurero	Presidente, secretario y tesorero

Cuadro 3. Instituciones externas.

Instituciones externas	Relación con la comunidad
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco	Esquema escolarizado de educación básica en sus cuatro niveles, Inicial, preescolar, primaria, telesecundaria
CONAFE	Esquema de fomento a la educación en el nivel preescolar, primaria y secundaria
INEA	Educación para los adultos
COBAEJ	E-39 EMSD educación media superior
UDG	Preparatoria intercultural, servicios profesionales, formación tecnológica
ITESO	Intercambio de estudiantes y becas para educación superior
Secretaría de Salud	Funcionamiento del Centro de Salud y unidades móviles
Secretaría de Cultura	Apoyo a través del programa ECOS para música tradicional y regional
Comisión Estatal Indígena	Enlace entre las dependencias del Estado y la comunidad
INPI	Proyectos productivos, infraestructura básica, apoyo a los centros ceremoniales y gobierno tradicional, apoyo en la defensa del territorio, funcionamiento de la casa del niño indígena y becas para estudiantes de nivel superior
CEDHJ	Módulo de atención en la comunidad, convenios con instancias de los tres niveles de gobierno y acompañamiento y asesoría legal
Ha-tatuukari AC, Colores de la Tierra AC, Grupo Teukari AC	Apoyo a los centros ceremoniales con sistemas de captación de lluvia y tejabanos, convenios con autoridades y con la empresa Lala
CONABIO	Conservación y protección del peyote
CONAFOR	Programas forestales y de conservación
SADER	Apoyos a productores agrícolas y ganaderos
SEMADET	Permisos y tramites ambientales
Secretaría del Bienestar	Becas Benito Juárez, apoyo a adultos mayores, discapacitados, jóvenes construyendo el futuro y jefas de familia
CONAGUA	Permisos para los sistemas de agua potable y registro de norias

Instituciones externas	Relación con la comunidad
Dirección de Asuntos Agrarios	Coordinación con otras dependencias, asesoría jurídica a la comunidad para la defensa territorial, seguimiento a la controversia constitucional en la SCJN
PA y RAN	Asesoría jurídica a la comunidad sobre trámites como padrón de comuneros, estatuto comunal, acreditación de autoridades agrarias.

Cultura

Nuestros ritos y creencias culturales están conformados por un universo extenso y complejo, basado en la interacción perpetua con el medio ambiente y las fuerzas que lo rigen. Entre las fiestas populares, están las religiosas, como la de San Juan Bautista (21 de junio), semana santa (marzo-abril), Virgen de Guadalupe (12 de diciembre), además de la Fiesta anual de Mezquitic (del 25 al 31 de diciembre), fiesta del peyote (mayo), además de las celebraciones con un calendario especial que gira en torno al ciclo del crecimiento del maíz: fiesta del maíz (junio), bendición del maíz (julio-agosto), fiesta del tambor (octubre), fiesta de la cosecha (noviembre) y fiesta del esquite (mayo); que se realizan en los diez centros ceremoniales de la comunidad de Tateikie.

Los Wixaritari nos regimos por una casta de chamanes, guerreros y mará akáte misteriosos que libran épicas batallas en el plano sobrenatural, con el fin de resolver problemas y asuntos mundanos o divinos. Al gobernador se le conoce como Mara akame “aquel que sabe”. Esta casta prepara a nuevos chamanes o Mat+arixi, “aquel que sabrá”, para mantener vivo el linaje y conocimiento. Nuestro sistema wixárika de autoridad tradicional actual es una mezcla de organización grupal prehispánica con costumbres impuestas por los misioneros. Entre estas autoridades, están los “kawiteros” (ancianos), quienes han cumplido con sus obligaciones civiles y religiosas para con la comunidad, además de contar con el conocimiento de las tradiciones del grupo, es por eso que son los miembros más respetados y venerados de la comunidad.

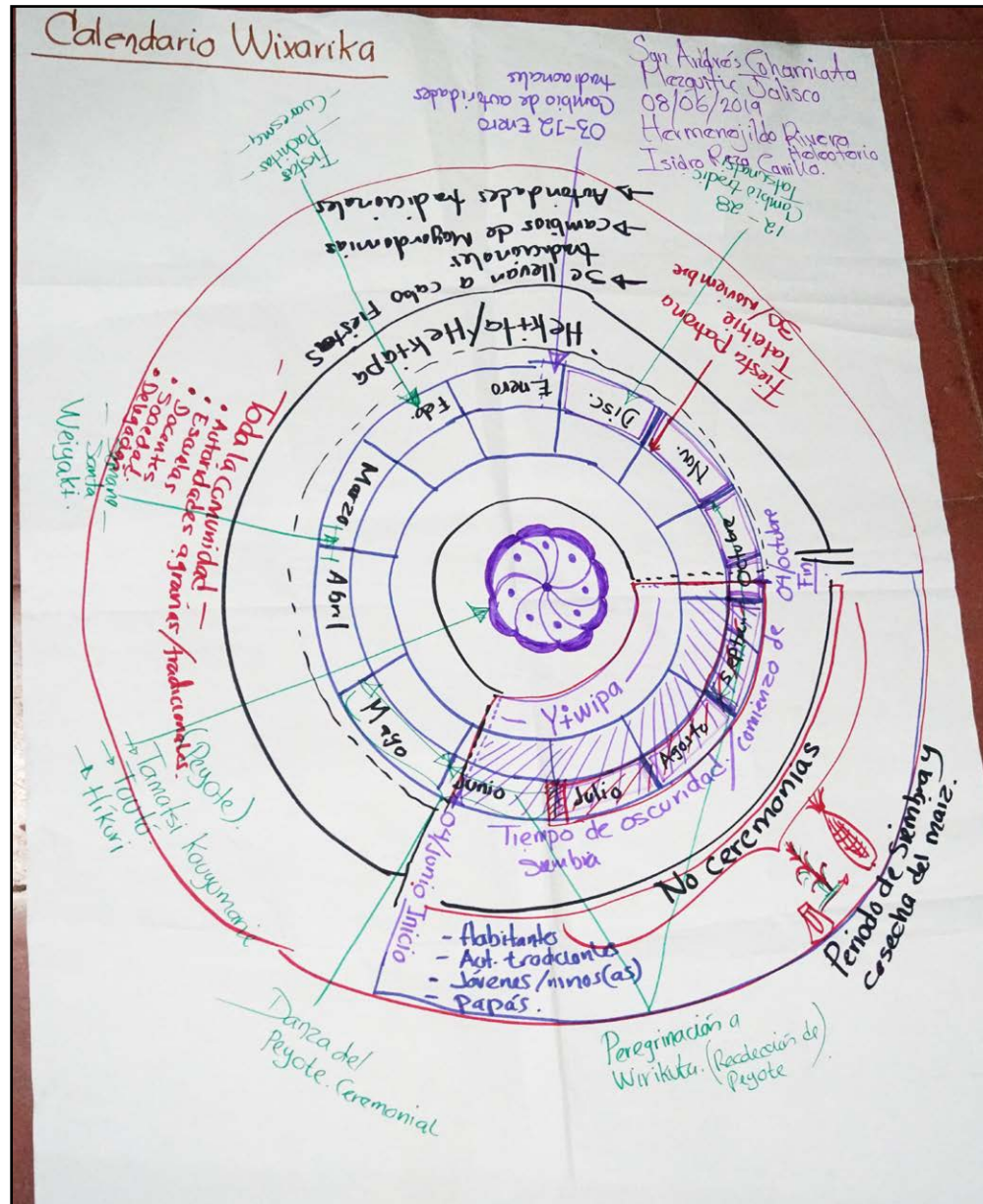


Ilustración 11. Calendario ritual y civil de la comunidad

El Kawitero/kawiterutsixi: Son los guías que guían en las ceremonias y los que distribuyen los cargos⁶ a través de sueños y es responsable de elegir a los miembros del gobierno tradicional, lo cual se lleva a cabo cada año en los meses de Julio-septiembre (TIKARIPA), para lo cual se realiza una ceremonia donde se intercambian varas de árbol de brasil "varas de poder". Esta ceremonia se realiza en enero de cada año. El gobierno se compone de una serie de oficiales encabezados por el Tatuwani (gobernador), cuya principal función es de carácter judicial, aparte de jugar un intrincado rol en la toma de todas y cada una de las decisiones de la comunidad. Otros funcionarios son el alguacil, y el alcalde, los delegados y los "topiles", cuya principal función es como mensajeros o policías y que están bajo las órdenes de un capitán. Existen también otros cargos religiosos asignados a cada templo o "tupika".

La gente de San Andrés Cohamiata y sus 21 comisarias locales está muy unida a la religión wixarika como expresión de la cultura, pero hay una mínima parte que conforman una religión católica con los jesuitas, sin embargo mucha gente rechaza esta religión católica aduciendo y argumentando sus intereses culturales (Weigand, Phil C, 1992).

Formas de organización

La población en general tenemos conocimientos culturales propios, creencias, actitudes y hábitos en el cual expresamos nuestra identidad, valores y representaciones, los hombres y mujeres tienen un principio espiritual-filosófico donde dependemos por completo del espíritu que nos guía como wixaritari, tenemos un gobierno propio como se ha descrito, además de un sistema de cargos religiosos y culturales:

Cargos Religiosos en semana Santa:

Xaturi Ampá (Tsakutsé): persona que atiende a un Cristo de igual nombre. El Cristo es de la localidad de San Andrés Cohamiata. A diferencia de los demás cargos, su función dura cinco años y cuida una jícara efigie.

⁶ Cargos: nos referimos a los puestos designados por parte de los kawiterutsixi+ en la parte cultural en los centros ceremoniales o mayordomías.

Xaturi Tsimpe (Xanat+rexi): también denominado Teiwari yuawi. Es el individuo que cuida a un Cristo de igual nombre. El Cristo es de la localidad de San Miguel Huaixtita. Al igual que el Xaturi Ampá, su función es de cinco años y cuida una jícara efigie.

Tsikuaki: son dos personas, por cada xaturi hay un tsikuaki, guía ancestral, persona que se encarga de organizar y despertar al grupo colectivo en las ceremonias durante las fiestas tradicionales. Se distinguen por portar una máscara de madera, cartón o plástico y un bastón (tewatsi).

También forman parte de los cargos el Xukuri'+kate.

Wainaruritsix+: Son danzantes que actúan a la par de los cargos religiosos y en ocasiones, civiles. Usan una corona de plumas de urraca. Son dirigidos por un capitán, y los cargos duran cinco años.

Mayordomo de Tsakutsé: encargado del santito de la localidad de San José. Su función es la de cuidar al santo y proveerlo de todo lo necesario para el ritual, como agua bendita, flores, incienso de copal, etc. El cargo dura un año.

Mayordomo de Xanat+rexi: encargado de cuidar al santo patrón de la localidad de San Andrés Cohamiata. Tiene las mismas funciones hacia su santo que las que tiene el mayordomo de tsakutsé. El cargo dura un año.

Mayordomo de Tatunatsi: encargado de cuidar al santito de la localidad de San Miguel Huaixtita. Tiene las mismas funciones que los otros mayordomos. El cargo dura un año.

Mayordomo del Tutekuiyu: encargado de cuidar al pequeño Cristo de la localidad de Cohamiata. Tiene las mismas funciones que los otros mayordomos, y aunque no cuida un santo, sino un Cristo, su cargo dura sólo un año.

Mayordomo del Xaturi Hapaxuki: es el encargado de cuidar a Santo Domingo. A éste, también se le considera un Cristo. Tiene las mismas funciones que los otros mayordomos y el cargo dura un año.

Mayordomo de la Virgen de Guadalupe, también se le denomina Tatei Werika Wimari o Tanana: es el encargado de cuidar al lienzo con la pintura de la Virgen. Su cargo dura un año y tiene las mismas funciones que los demás mayordomos.

Prioste: ayudante de los Xaturi. Cambia cada año.

Tenatsi: encargada de encender las velas o los sumerios durante las fiestas. Cambian cada año. La tenatsi puede ser cualquier mujer independientemente de su estado civil.

Apóstoles: cuidan las puertas de la Iglesia y se encargan de hacer la parafernalia de la Semana Santa. Cambia cada año.

Xeputari: ayudan a cargar las cajas en donde se guarda a los santitos y a traer leña durante las fiestas. Cambia cada año.

Patsiuni: encargado de tocar las campanas y encender cuetes durante las fiestas. Cambia cada año.

Judíos: grupo emergente sólo en las celebraciones de Pachitas y Semana Santa. Son los representantes de las tinieblas y el caos. Utilizan tizne negro en el rostro y un sable de madera. Son por lo general jóvenes que pagan una manda. Cambian cada 5 años. El número promedio es de doce. Son liderados por un capitán.

Cuadro 5. Lista de cargos tradicionales

MAYORDOMIAS	DURACIÓN DE CARGO	APOYOS
Xanat+rexi	1 año	Tiene 2 topiles
Tutekwiyu	1 año	
Tsakutsé	1 año	
Tatunatsi	1 año	
Xaturi (Tsikwaita)	5 años	
Xaturi (Tateikie)	5 años	

Cuadro 6. Integrantes y duración de cargo del Gobierno tradicional

GOBIERNO TRADICIONAL	DURACIÓN DE CARGO	APOYOS
Tatuwani	1 año	Tiene 2 topiles
Tatuwani 2°	1 año	
Alguacil	1 año	
Alcalde	1 año	
Kapitan	1 año	1 solo topil
Tsaraketi	1 año	Tiene 2 topiles
Comisario honorario	1 año	1 solo topil
Topil	1 año	

Cuadro 7. Centros Ceremoniales en las localidades

CENTROS CEREMONIALES	DURACIÓN	LOCALIDADES	APOYO
Tatitsi kwix+xure	5 años	Popotita	26 jicareros, varía según el centro ceremonial.
Tatutsi kwix+ y+wi		Tecolote	
Turamukáme kieri manawe		Kieri manawe	
Karawariya (witse teiwari)		Karawariya	
Tukwanie ()		Chalate	
Kuyuaneneme		Las Guayabas	
Tunuwame		Tateikie	
Tseriekame		Cohamiata	
Wexik+a		Hayukarita, San José	
H+r+ tsut+a		Maramánawe, Las pitayas	

Cargos Religiosos:

Tsikuaki: este cargo está también presente entre las autoridades de la Iglesia. No tiene una jícara, sino que porta una máscara hecha de madera o plástico, y su función es la de organizar, motivar y ordenar a los integrantes del cargo, puede ser en mayordomías o los centros ceremoniales. Al contrario de los demás jicareros, el Tsikuaki cambia de manera variada hasta por 5 años, según el cargo, junto con los mayordomos de la Iglesia Takutsi o Takutsi Nakawé- (Nuestra Abuela Crecimiento), representa a la deidad creadora de vida y madre de todo. Dependiendo de la celebración, puede ser asociada con la lluvia o el maíz, pero siempre es creadora.

Niwétsika, también conocido como Tatei Niwetsika: es el cargo que representa a la Madre del Maíz, deidad que otorgó por primera vez el maíz a los wixaritari.

Tatei Yurienaka: es el cargo que representa a la deidad también conocida como Diosa de los Pescados (´ Ut+anáka) – También referida como Tatei Yurienaka, es el cargo correspondiente a Nuestra Madre Tierra, a quien se le debe la producción alimenticia.

Xapawiyeme: también denominada como Tatei Xapawiyeme, está relacionada al rumbo cardinal que corresponde a la Isla del Alacrán, en el Lago de

Chapala, en Jalisco, o sur wixarika. De acuerdo a Gutiérrez del Ángel, este cargo, junto con otros cargos más que refieren a los rumbos cardinales, componen el grupo de los Wimarite.

Hakerite: son dos cargos, ocupados por un niño y una niña. También se les conoce como “angelitos”. Por su juventud, se considera que son puros y de ello deriva que sean los encargados de las ofrendas más importantes. Son quienes portan toda la parafernalia sacrificial.

Hikurikate, además de los anteriores cargos, durante la peregrinación, la Semana Santa y Hikuri Neixa, idealmente, aparecen cargos emergentes denominados Hikuritame o hikuritamete, o peyotereros, que acuden a la peregrinación, generalmente para pagar una manda o acompañar a los jicareros.

Tsaurixika: es el cargo más respetado de la fila de jicareros y peregrinos. Se le vincula con Tamaatsi Kauyumarie, Nuestro Hermano Mayor Venado del Este, y es a quien se le denomina cantador primero o principal. Sus funciones varían dependiendo de la celebración que se lleve a cabo. El Tsaurixika, junto con otros seis cargos, denominados fila delantera, punteros o +r+kwekáte, son los individuos más importantes de la comunidad, por poseer los conocimientos míticos y rituales y la autoridad para convocar a la fila de los +r+kwekáte.

Los +r+kwekáte, pertenecen al Consejo de Ancianos (kawiterutsiri). Este cargo tiene, a diferencia de otros cargos, la obligación de ir a Wirikuta siempre que se organice la peregrinación correspondiente.

Nauxa: es una variante de Tamaatsi Kauyumarie. Se le conoce también como el jefe de la fila de los danzantes, pues es quien indica cómo y por qué se debe bailar en las diferentes celebraciones, además de dónde se deben dejar ofrendas. Pertenece a los punteros +r+kwekáte, y además, pertenece al Consejo de Ancianos (kawiterutsiri), +r+ kuekame – Este cargo es el encargado de cuidar lo que se conoce como la vara mayor del tukipa, la cual está adornada con un listón rojo asociado a las maxa’awayá, o astas del venado. Se le llama también Kapitán. Su función es la de guiar a los jicareros durante la peregrinación. Además, el +r+kuekame representa a la primera flecha que se usó para cazar al venado, y es por ello que se encarga también de guiar y organizar las cacerías de este animal. Es el único que porta cinco jícaras y cinco flechas. También forma parte de los punteros kuxupurite y del Consejo de Ancianos. Al igual que el Tsaurixika, este cargo debe ir a Wirikuta siempre que se organice la peregrinación.

Tekwamana: es el encargado del takwa o patio del tukipa o xiriki. Cumple con distintas funciones rituales, dependiendo de la celebración. También pertenece a la fila de los punteros.

Paritsika: también conocido como Tamaatsi Paritsika, o Nuestro Hermano Mayor el Amanecer, pertenece al grupo denominado Tatewari Muwieri Mama, o fila trasera, conformada por tres cargos, cuyas responsabilidades son las de mantener encendidos los fuegos, conseguir la leña sagrada y auxiliar a los demás cargos de ser necesario.

El Paritsika tiene la misma importancia ritual que los punteros, pues canta a la par de los cantadores principales, sólo que siempre al revés. Es el encargado de portar y mantener encendida la brasa que se prendió al inicio de ciclo ritual, y que debe ser utilizada para prender todos los fuegos de las demás celebraciones.

Tatewari: en castellano, literalmente, Nuestro Abuelo, se relaciona con la deidad Nuestro Abuelo el Fuego. Dentro de sus obligaciones están las de dejar ofrendas en Cerro Quemado e iniciar los cantos en Wirikuta. Su jícara está adornada con figuras de venado, el cual, mitológicamente está emparentado con el sol, y éste, a su vez, con el fuego. Por ello su presencia en esta jícara forma parte también del cuerpo de la fila.

Tatutsi Maxakwaxi: denominado en castellano Nuestro Bisabuelo Cola de Venado, está también asociado con el fuego y con la cola de venado. Es el modelo ideal de lo que debe de ser un wixárika, pues por su buena conducta representa lo moral y lo "correcto".

Tatari o Kuyuaneneme Tatari: es uno de los dos segundos cantadores, es decir, aquellos que acompañan al primer cantador Tsauxirika. Se coloca durante los cantos a la izquierda de éste. El individuo que toma este cargo debe de ser necesariamente mara'akame o cantador. Al igual que el Tsauxirika y el +r+kuekame, el Tatari es de los cargos que obligatoriamente deben asistir a la peregrinación a Wirikuta.

Kwinepuwame: es el otro segundo cantador, y se coloca a la derecha del tsaurixika. Al igual que el Kuyuaneneme Tatari, el individuo que tome el cargo debe tener la facultad de ser mara'akame.

Kanareru y xawereru: es el encargado de tocar una guitarra pequeña y el violín pequeño, que acompaña los cantos de los cantadores. A diferencia de los demás cargos, no posee una jícara. Sin embargo, es un cargo que, si

se tienen las facultades de tocar el instrumento, se obtiene por medio de los mismos mecanismos por los que se obtienen las demás jícaras. Es uno de los cargos que debe estar presente en todas las celebraciones, sin excepción alguna.

Xawereru: se encarga de tocar un violín pequeño que acompaña los cantos en las celebraciones. Al igual que el Kanari, no posee una jícara. Este es uno de los cargos más pesados, pues son pocos los que saben tocar bien el violín y se requiere que estén presentes en todas las celebraciones. Si, por ejemplo, hay algún xiriki que no tenga xawereru, se "contrata" de otros lados, es decir, les dan cargos en dicho xiriki.

El Kanareru y el Xawereru, al igual que el Tsaurixika, el +r+kuekame y el Tatari, deben forzosamente ir a la peregrinación a Wirikuta. Son los cinco cargos que mínimamente deben estar presentes.

Tunuwame: compañero o ayudante del Tsauxirika. Su especialidad es la de narrar el mito del nacimiento del venado, y su jícara contiene un ídolo de piedra, la cual es la materialización del antepasado. Para tener esta jícara, es necesario ser maraka'ame o cantador, por ser esa la característica principal del antepasado que representa.

Autoridades tradicionales y cargos civiles

Tatuwani o gobernador: gobernador tradicional de la comunidad. Toma decisiones administrativas y jurídicas. Cargo civil que dura un año. Reside en San Andrés Cohamiata.

Gobernador segundo: suplente del gobernador en caso de ausencia o enfermedad. De acuerdo a Marina Anguiano, también tiene la función de intérprete, aunque actualmente esa función la realiza el secretario. El cargo dura un año. Reside en San Miguel Huaixtita.

Secretario de gobernación: redactor de los documentos en general. Se encarga de hacer efectivas las órdenes del gobernador y de interceder por él, es decir, representarlo. Su cargo dura un año. Reside en San Andrés Cohamiata.

Secretario segundo: mismas funciones que el secretario de gobernación, pero hacia el gobernador segundo. Reside en San Miguel Huaixtita. Cargo civil con duración de un año.

Alcalde o Juez auxiliar: dicta las sentencias en caso de algún juicio. Cargo civil de un año. Reside en San Andrés Cohamiata.

Alguacil: ordena los encarcelamientos y castigos. Cargo civil de un año. Reside en San Andrés Cohamiata.

Kapitani o Capitán: es el jefe de los tupiritsixi o policías y quien ejecuta las órdenes del alguacil o el Tatuwani. Reside en San Andrés Cohamiata. Cargo civil de un año.

Sargento: auxilia al capitán. Cargo civil de un año con residencia en San Andrés Cohamiata.

Kumitsariyu o Comisarios: cada localidad cuenta con un comisario, que se encarga de representar la autoridad. Podemos encontrar, por ejemplo: Comisario de las Guayabas, Comisario de Cohamiata, Comisario de San José, Comisario del Chalate, en total son 21. Resuelven los conflictos locales, aunque, si el problema sale de su alcance, recurren al gobernador. Cargo civil con duración de un año. Residen en sus respectivas localidades.

Tupiritsixi o Topiles: son los policías encargados de arrestar a los transgresores de la ley. También fungen como mensajeros de las órdenes de las autoridades. El Gobernador y el Alcalde cuentan con dos tupiritsixi cada uno, mientras que el Alguacil, Capitán, Sargento y Comisarios cuentan con uno cada uno. Cargos civiles de un año, con residencia en las diferentes localidades.

Tenatsi: mujeres que se encargan de la preparación de la comida comunal y del copal durante las fiestas.

Cargos interinos: son cargos emergentes que sólo aparecen en la Semana Santa. Se encargan de cuidar las varas de poder dentro de la Casa de Gobierno, cuando las autoridades reales pierden su poder por estar este eclipsado por las tinieblas y el caos, representado por los judíos.



Figura 1. **Organigrama jerárquico**⁷

Estructura de autoridades



Figura 2: **Organigrama tradicional**

⁷ La jerarquía es una estructura que se establece en orden a su criterio de subordinación entre personas con cargo tradicional.

La Asamblea, se conforma por sus 21 comisarías de toda la comunidad y sesiona cada 3 meses sus asambleas, en las comunidades de San Andrés Cohamiata, San Miguel Huaixtita y en ocasiones en las Tapias, intercaladamente.

El Comisariado de Bienes Comunales y el suplente, se integra por un presidente, secretario, tesorero y consejo agrario con sus dos secretarios y se encarga de explosivamente de los temas agrarios de la comunidad wixarika de Tateikie, de acuerdo a la ley nacional y del estatuto comunal.

Consejo de vigilancia: se integra por un 20 suplente y sus 2 secretarios, se integra por las 21 comisarías locales y se encarga de vigilar, supervisar y evaluar las actividades agrarias, además en conjuntamente con el gabinete agraria elaboran la convocatoria de la sesión cada tres meses y extraordinarias según el caso. No puede intervenir en las actividades agrarias sólo sugiere.

Gobierno tradicional: Se conforma por 2º gobernador, el secretario y sus dos topiles y se encarga de resolver problemas menores, que se pueden resolver dentro de la comunidad, conforme a las normas de la comunidad "ESTATUTO COMUNAL", casos de gravedad ya es función del Delegado Municipal.

Consejo de ancianos: se conforma por Kawiteros y mara akátes y se encarga de: velar por la vida de las autoridades y de transmitir los saberes futuras de las comunidad e guiar y encaminar a la comunidad por un buen camino.



Figura 3. Organigrama general de la comunidad

Empresa Comunal de Producción de Servicios

Es una empresa de reciente creación, en la cual se integran los servicios de la Comunidad agraria de Tateikie San Andrés Cohamiata, el aprovechamiento forestal que integra: la parte técnica del manejo forestal, la producción forestal y sus derivados, y la comercialización; el aprovechamiento sustentable del agave que integra: conservación, manejo, reproducción, control de calidad y producción de Tutsi; y la producción y servicios comunales que integra: el transporte, ecoturismo, pequeña industria y derivados.

El empresa cuenta con una Asamblea conformada por representantes de las localidades como máximo órgano de toma de decisiones al interior de la empresa, se tiene un área de Asesoría Técnica y Administrativa, un Consejo de Administración que está conformado por 3 integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, 2 administradores de San Andrés y 2 administradores de San Miguel; y el Consejo de Vigilancia.

La empresa al ser comunal, se rige a través de la Asamblea comunal, como autoridad máxima en el núcleo agrario y territorio de San Andrés Cohamiata.

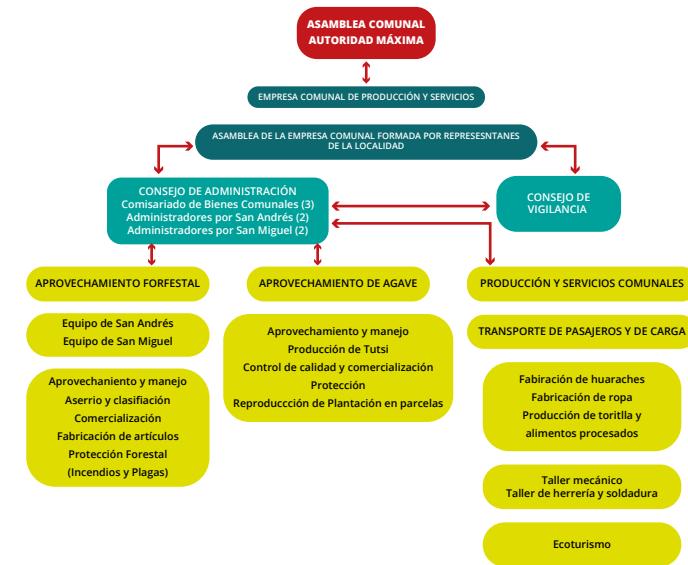


Figura 4. Organigrama de la Empresa Comunal de Producción y Servicios

Objetivos

Objetivo general de nuestro Protocolo Comunitario Biocultural

Garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del acceso a los recursos biológicos, genéticos, innovaciones, conocimientos y prácticas tradicionales asociadas de la comunidad wixárika de Tateikie, San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco.

Objetivos específicos:

- Garantizar la preservación de los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados.
- Regular el acceso a los recursos biológicos, genéticos y derivados, con conocimientos tradicionales asociados
- Exponer los lineamientos que garanticen los derechos del pueblo wixárika sobre los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados, a los potenciales usuarios e interesados que quieran solicitar acceso a estos.
- Establecer la ruta a seguir para otorgar o no, el consentimiento fundamentado previo (CFP), así como el mecanismo de negociación para lograr las condiciones mutuamente acordadas (CMA)
- Emitir los lineamientos que garanticen la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de un



Ceremonia del Esquite, naxiwiyárik+ patera neixa
Autor: Haurifemai Rivera Eleoterio

acceso, basados en el derecho consuetudinario de la comunidad wixárika de San Andrés Cohamiata.

Justificación

Históricamente han venido a nuestro territorio, nos han investigado, han usado y utilizado nuestros recursos naturales, biológicos, culturales, espirituales y nuestro conocimientos, saberes y prácticas tradicionales, sin nuestro consentimiento y en omisión a los derechos que tenemos como pueblo indígena, en informarnos plenamente, en participar y proponer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación así como en la participación justa y equitativa de los beneficios de dichos accesos.

Representantes de la comunidad wixárika participaron en el proceso preparatorio a la 13ª. Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP13), en la cual establecimos compromisos como pueblo indígena en la Declaratoria de la Cumbre Múuch´tambal y a 3 años de su celebración estamos desarrollando nuestro Protocolo Comunitario Biocultural, como una herramienta de comunicación entre los habitantes de nuestra comunidad y ante externos que quieran acceder a los recursos de nuestro territorio y al conocimiento tradicional asociado.

Consideramos necesaria la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya en México, que resultan ser fundamentales para dar certeza y garantizar que los derechos consagrados en estos convenios se ejerzan en los pueblos indígenas, con pertinencia cultural y desde nuestros sistemas normativos internos.

Metodología

La construcción de nuestro protocolo, se realizó de acuerdo a nuestros usos y costumbres, respetando los tiempos comunitarios y con la participación de autoridades tradicionales, agrarias, comunitarias, mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes y abuelitos de diversas localidades de la comunidad wixarika de Tatei kie, San Andrés Cohamiata.

La metodología consistió en que nos brindaran información con pertinencia cultural, se generaron acuerdos, y se aplicaron y adecuaron herramientas participativas, en las siguientes etapas:

Definición de acuerdos y programación

En el mes de abril recibimos el proyecto ejecutivo y solicitud de reunión con la Red Indígena de Turismo de México A.C. (RITA), llevándose a cabo el día 9 de mayo del 2019, con el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, el Delegado de San Andrés Cohamiata y el Profr. Hermenegildo Rivera, en la cual fue de interés el tema el planteamiento y se acordó presentar en la Asamblea comunal a desarrollarse el 20 y 21 de julio (de acuerdo a nuestra programación) y el participar en el Taller Protocolo Comunitario Biocultural: estrategias metodológicas, intercambio de experiencias, retos y expectativas, que se llevó a cabo del 06 al 09 de junio de 2019, en la Comunidad Santa María Coatlán, Teotihuacán, en el Estado de México y en el cual participaron el Lic. Isidro Reza Carrillo, Delegado de San Andrés Cohamiata y el Profr. Hermenegildo Rivera Eleoterio.

La propuesta de construcción del Protocolo Comunitario Biocultural se presentó en la Asamblea general de la comunidad el 21 de julio, donde RITA en compañía de representantes del



Comida tradicional que se brinda como ofrenda a los presentes en la ceremonia tradicional

Autor: Grupo Promotor del PCB

PNUD, en la cual manifestamos el interés en el tema y solicitamos mayor información sobre el Protocolo. Y se acordó llevar a cabo reuniones informativas en las localidades de San Andrés Cohamiata y San Miguel Huaixtita.

Etapa informativa

Por acuerdo de las autoridades de bienes comunales y delegación, con la RITA, se acordó replicar el Taller de Protocolo Comunitario Biocultural los días 27 y 28 de agosto del 2019, a fin de informar a las autoridades comunales, tradicionales y comunitarias del proceso de construcción del Protocolo, sus implicaciones y preparar la resolución en la próxima asamblea general de la comunidad a celebrarse en la segunda semana del mes de octubre.

Resultados de este taller fueron el interés de representantes de algunas comisarías locales presentes, de integrantes de gobierno tradicional, quienes consideran necesario un proceso de revisión del marco normativo que tienen de manera interna sobre el aprovechamiento y uso de los recursos naturales, bioculturales y del conocimiento tradicional para evitar que se siga manejando de manera particular el acceso a estos recursos sin participación de la comunidad en la distribución de beneficios. Resolvieron junto con los integrantes de la comisaría comunal la posibilidad de socializar la información en las comisarías de San Andrés, Las Tapias, San Miguel Huaixtita y los días 10, 11 y 12 de septiembre, acordando que generarán la convocatoria correspondiente a las 21 comisarías locales entre el profesor Hermenegildo Rivera y la Comisaría comunal, los C. Claudio Montellano de la Cruz, comisariado de bienes comunales, la C. Claudia Olivia Morales Reza, presidenta del consejo de vigilancia, C. Ernesto Hernández Bautista, secretario de bienes comunales para garantizar la mayor participación posible.

El Profr. Hermenegildo Rivera, apoyó en la difusión de las infografías y proyecto ejecutivo en las Comisarías de Cebolleta, Las Tapias, y en la reunión mensual del Consejo Agrario.

Etapa deliberativa y análisis interno, construcción del protocolo

Una vez informado a las comisarías locales, autoridades comunales y tradicionales, fuimos programados para participar en el 12º punto del orden del día de la Asamblea de comuneros celebrada el 19 de Octubre del 2019, se acordó desarrollar el Protocolo Comunitario Biocultural, que la RITA facilite conjuntamente con los representantes de la comunidad la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad Tateikie San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco. Y para la integración del PCB, dentro del proceso se informará a los comisarios locales, autoridades agrarias y tradicionales, así mismo la asamblea como máximo órgano de representación agraria, una vez a su término, se aprobará por la Asamblea para que surta efecto. En esta Asamblea 8 personas se integran para conformar el Grupo Promotor de la comunidad (Macario Hernández, Paulita Carrillo Carrillo, Feliciano Mejía de La Cruz, Antonio Carrillo de Cruz, Manuel de la Cruz Muñoz, Miguel Muñoz, Hermenegildo Rivera Eleoterio y Patricia Moreno).

Con la anuencia de la asamblea, se continuó el proceso informativo con apoyo del Grupo Promotor en la comunidad de San Andrés Cohamiata, se entregaron infografías a las Comisarías locales, y se desarrollaron talleres participativos en el mes de noviembre en las escuelas de bachillerato y secundaria de San Andrés Cohamiata y San Miguel Huaixtita, se tuvo una reunión con mujeres de la región de San Miguel, con autoridades comunitarias, reuniones en Los Tecolotes, Las Tapias y con el Grupo Promotor, para la integración de su información.

Sistematización e integración de resultados

Derivado de las reuniones y actividades realizadas, el Grupo Promotor con el apoyo de la RITA, sistematizamos la información, acuerdos emanados en las actividades desarrolladas e integramos el contenido de nuestro Protocolo wixarika.

Etapa de validación

Una primera actividad se realiza en el marco de la reunión del Consejo agrario, celebrada en la Comisaría de Bajío del Carrizal, el día 9 de diciembre, donde el Grupo Promotor hizo la presentación del trabajo desarrollado ante el Consejo agrario, con la participación de las 11 comisarías locales y donde se acordó continuar trabajando el Protocolo con las nuevas autoridades locales, comunales y tradicionales que serían electas en enero de 2020.

Derivado del cambio de autoridades agrarias y de la pandemia del COVID-19, no se llevaron a cabo actividades comunitarias hasta el 20 de septiembre de 2020, fecha en la que fue presentado y validado el PCB ante la Asamblea general de comuneros.



Asamblea comunal celebrada en San Andrés Cohamiata
Autor: Claudia Valeria Sánchez Flores



Reunión informativa del PCB en San Miguel Huaixtla
Autor: Grupo Promotor del PCB

Identificación de actores

Tipos de usuarios

Usuarios internos:

Nos referimos a integrantes de la propia comunidad, que pueden utilizar solo aquellos recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, posteriormente pueden tener un beneficio al vender algún producto en la misma comunidad o bien alcanzar un beneficio mayor al vender fuera de la comunidad.

Usuarios externos:

Investigadores que piden permiso para tomar muestras o realizar alguna investigación, desde investigación, prospección, desarrollo o que sintetice información sobre algún recurso biológico, genético con conocimiento tradicional asociado o no, o que en un segundo momento pueden vender para alguna empresa o laboratorio y sacar algún beneficio.

Empresas que buscan la utilización de algún recurso o conocimiento para aprovechamiento a gran escala y tener beneficios económicos.

Gobierno que a través de algún proyecto o programa quiera acceder a nuestros recursos y al conocimiento tradicional asociado.

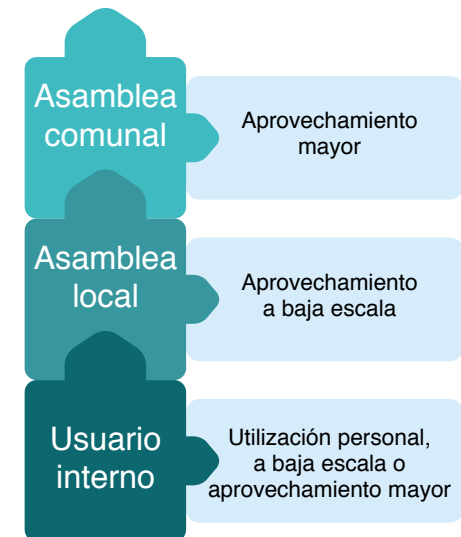
Instituciones públicas y privadas.

Organizaciones de la Sociedad Civil.



Lineamientos para el acceso a los recursos genéticos con conocimiento tradicional asociado

Para el caso de gente de la comunidad que usa o utiliza recursos de manera personal actualmente no se pide permiso, si ya lo hace como negocio, si debería pedir permiso para establecer en las asambleas locales qué condiciones se le ponen y si ya genera un producto o hace un aprovechamiento mayor, que empieza a vender y tiene ingresos por ello, se debe establecer en la asamblea local nuevas condiciones y ratificar en la asamblea general cuáles serán sus aportaciones y beneficios que dará a la comunidad.



En el caso de los usuarios externos dependerá de la utilización que planteen, si es investigación, debe señalar:

- Cuáles serán los recursos solicitados
- Su área de colecta o estudio
- Las cantidades si es que requiere extracción
- Que parte de la planta o animal se utilizará
- Como se ayudará a conservar a la especie
- Cuántas personas externas participaran y cuál será su rol o función de cada una
- Que especifique si requiere persona de la comunidad los acompañará y bajo qué carácter, a quien deberán informar de los avances y cómo regresarán la información, además de establecer cuáles serán los beneficios que representa para ellos y cuales para la comunidad.

Se recomienda integrar los elementos del Artículo 36 de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización.

Si después la investigación desarrolla algún producto que venderá, tendrá que elaborar otro convenio con la comunidad para establecer como dará beneficios a la comunidad y de qué naturaleza, en todos los casos se deberá volver a presentar el proyecto para validación y distribución de beneficios de acuerdo a la nueva solicitud.

En caso de que sea una empresa que va a utilizar el recurso biológico o conocimiento tradicional asociado para desarrollar una investigación que terminará en un producto para alguna industria y por ello va a obtener ganancias, debemos conocer la magnitud del material requerido, cuales son los impactos que generaría y cuáles son las ganancias proyectadas, a fin de evaluar el costo beneficio.

Se deberá presentar la información a la comisaría local que corresponda, para efectos de este protocolo se integrará a la estructura comunitaria, una titular y suplente de las mujeres en cada comisaría, para garantizar la plena información y participación de las mujeres en la Comunidad Tateikie San Andrés Cohamiata, si es de interés, podrá presentarse en la Asamblea local y/o dependiendo el caso a la autoridad de Bienes Comunales y a Asamblea comunal, así como a la autoridad tradicional.

Se deberá presentar en la Asamblea y si es de interés, se iniciará la etapa informativa, en la cual deberá informar a la población en general y en particular a las autoridades tradicionales, agrarias y comunitarias.

En una segunda Asamblea se determinará si se acepta el proyecto o propuesta para revisión y se integrará un órgano de seguimiento y evaluación lo más incluyente posible, con representación de la comunidad, para que evalúe impactos y beneficios, para proponer cláusulas a negociar y beneficios esperados que se llevará a una tercera Asamblea para su aprobación, en ella se aprobará o rechazará. En caso de aprobación se establecerán las condiciones mutuamente acordadas y el reparto justo y equitativo de beneficios, así como las sanciones o consecuencias en caso de incumplimiento, mismas que se establecerán en el contrato o convenio que se suscriba.



Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)

Debe haber suficiente información entre la población, no solo con las autoridades y promover el consentimiento de la comunidad a través de sus propios órganos de gobierno.

Se requiere conocer los impactos positivos y negativos tanto ambientales, como sociales y culturales, las ganancias totales proyectadas e ir explorando las posibilidades de participar por porcentajes o como socios en los negocios que se desarrollaran, para generar nuestros propios fondos de inversión y desarrollo o bien fideicomisos para las distintas necesidades sociales, ambientales, económicas, culturales y políticas de la comunidad, de todos los sectores de población y comisarías.

Deberá garantizar el respeto a nuestros tiempos de deliberación y generación de acuerdos, prevaleciendo el respeto, honestidad, transparencia y buena fe en el proceso de negociación.

Deberá garantizar la conservación de la especie a aprovechar o acceder, así como el conocimiento tradicional asociado.

Lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios

Sobre beneficios monetarios y no monetarios

Deben fortalecer el capital natural, el capital humano y el capital cultural comunitario.

Que haya recursos destinados para mejora de servicios públicos básicos, de salud y educación, medio ambiente, y de la propia nuestra cultura wixarika.

Se tomarán como referencia los beneficios monetarios y no monetarios contenidos en el Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios, integrado como Anexo.

Sobre el fortalecimiento de capacidades internas o locales

Generar empleos, generar proyectos productivos derivados, capacitaciones, certificación de capacidades y habilidades, transferencia de tecnología, acceso a educación profesional en las localidades, traspaso de infraestructura y equipamiento a la comunidad, incorporación de profesionistas locales a puestos directivos en empresas, incorporación de la comunidad como socia en participación o en porcentajes de ganancias de la empresa

Sobre la participación de género y generacional

Generación de representación de mujeres en las comisarías locales para el tema del PCB, gestión de espacios locales para mayor información sobre temas ambientales y de derechos indígenas, preparación de jóvenes en temas especializados y que resuelvan problemáticas comunitarias concretas sobre la gestión del territorio desde una perspectiva integral, que se delegue en nuevos grupos de trabajo la administración de proyectos comunitarios relacionados a los recursos biológicos y la cultura, como las UMAS, viveros, huertos, captación de agua, ecoturismo y centros ceremoniales a fin de no saturar de actividades a las autoridades agrarias.

Salvaguardas

Que la información sobre la propuesta de proyecto y los posibles impactos sea amplia y suficiente a través de la labor de las comisarías a través de folletos, cápsulas, videos, radio y en lengua materna.

Que el recurso o conocimiento tradicional sobre el que se solicite el acceso para utilización sea conservado mediante algún mecanismo eficiente que garantice su protección (proyecto de conservación).

Que se promueva la transparencia al informar periódicamente del avance de los resultados de un proyecto

Debe firmarse un documento que acredite el acceso al recurso biológico o conocimiento tradicional y otro que acredite la utilización y en ambos determinar las formas de beneficio para la comunidad

Establecer las sanciones o consecuencias de acuerdo a las normas internas y legales en caso de incumplimiento de acuerdos y compromisos.

Pudiendo ser llamados de atención para corregir el problema detectado, sanciones administrativas, hasta la cancelación del proyecto y denuncia penal, según sea el caso.



Mural escolar en Tateikie
Autor: Claudia Valería Sánchez Flores

Lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional

Consideramos que las fuentes de información, útiles y accesibles son la radio local, los foros y espacios de diálogo, boletines, la CEDHJ, el Centro de salud y las Asambleas cuando llegan

Que se nombre un órgano de seguimiento para la evaluación y que informe periódicamente sobre el avance de resultados y objetivos para determinar en asamblea si van por buen camino o dar por terminado el convenio como proveedor.

Además de tomar en cuenta el cumplimiento en tiempo y forma de condiciones y beneficios establecidos en el convenio respectivo.



Mapa comunitario biocultural
Autor: Grupo Promotor del PCB

Glosario

Acceso: obtención y utilización de los recursos genéticos o sus derivados y de los conocimientos tradicionales asociados, con y sin fines de investigación y desarrollo, bioprospección, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros, en condiciones *in situ* o *ex situ*.

Apropiación indebida⁸: la utilización de los recursos genéticos o sus derivados y/o al conocimiento tradicional asociado a los Recursos Genéticos RG sin cumplir con el procedimiento legalmente establecido o que se aparta de los términos en los cuales ha sido otorgado el acceso a los recursos genéticos o al conocimiento tradicional asociado.

Beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos: se consideran beneficios aquellas ganancias obtenidas de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados, sus aplicaciones y comercialización subsiguiente. Incluyen: 1) Monetarios, (ejemplo regalías, pago de hitos, tasas de licencias, etc.) y 2) No Monetarios (ejemplo transferencia de tecnología, intercambio de resultados, participación en el desarrollo de productos, fortalecimiento de capacidades, acceso a bases de datos).

Biodiversidad: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; abarca distintos aspectos y niveles de organización, desde la diversidad genética de los organismos, la variación entre poblaciones de especies y las interacciones entre las mismas en comunidades biológicas y con su ambiente abiótico en los ecosistemas y los distintos paisajes, en los que son notables los aspectos culturales que modifican el entorno convirtiéndolo en un mosaico heterogéneo.

Bioprospección: se entiende por aquella actividad o práctica en la búsqueda, identificación, selección, clasificación, evaluación, investigación y aislamiento de determinados compuestos químicos, genes, proteínas y otros productos que poseen un valor económico actual o potencial, y que se encuentran en los componentes de la diversidad biológica.

Cargos: nos referimos a los puestos designados por parte de los kawiterutsixi+ en la parte cultural en los centros ceremoniales o mayordomías.

⁸ Aguiñada, Ortiz y Cabrera, 2009, P. 85.

Comunidad local: población humana que convive en un área geográfica determinada y que comparte una identidad colectiva que incluye conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de vida relacionados con la conservación y uso de la diversidad biológica. Pueden ser rurales, urbanas, costeras y ribereñas.

Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA): consiste en un acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y uso de los recursos y en su caso, a los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes.

Conocimiento tradicional (CT)10: los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, las prácticas y el aprendizaje que perviven en los recursos genéticos. Los conocimientos tradicionales pueden darse en una gran variedad de contextos, como por ejemplo: conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos, medicinales, incluidos los medicamentos y remedios medicinales, conocimientos relacionados con la biodiversidad, etcétera

Consentimiento Fundamentado Previo (CFP): en general se refiere al procedimiento establecido para, previo suministro de toda la información relevante, obtener del proveedor su autorización para acceder al recurso genético y/o conocimiento tradicional asociado al recurso genético. Es un permiso otorgado por la autoridad nacional competente de un país a un individuo o institución que busca obtener acceso a los recursos genéticos, de acuerdo a un marco institucional y legal adecuado.

Kawitero/kawiterutsixi: Son los guías que guían en las ceremonias y los que distribuyen los cargos a través de sueños.

Kiekári: La comunidad o pueblo; en esta comunidad la gente colabora, ayuda mutua, trabajos colectivos como en la casería, ceremonias, ceremonias y trabajos comunitarios. En esta comunidad existen jerarquías de cargos, y se toman decisiones comunitarias mediante consultas a la comunidad.

Leyes consuetudinarias: normas codificadas o no que se han desarrollado en las sociedades de pueblos indígenas y comunidades locales durante siglos, cons-

9 Aguiñada et al., 2009, P. 85.

10 OMPI, 2017.

tantemente en respuesta a los cambios en estas sociedades y el medio ambiente circundante.

Mara´ akáme/mara´ akáte: Son los que se comunican con las deidades e interpretan los mensajes de las deidades a través de sus sueños y cantos ceremoniales. así mismo son los que curan enfermedades de acuerdo a los dones que posee cada uno y cuidar a las familias en los “patios familiares” menores y grandes.

Mecanismo de Reclamo Voluntario (MRV). herramienta para aceptar, evaluar y resolver quejas, preocupaciones y reclamos de un individuo, comunidad o grupo de personas y comunidades, sobre el desempeño de una determinada actividad o conducta, que genere o pueda generar una preocupación o daño, vulneración de derechos de diversa índole, con el fin de que puedan ser atendidos y resueltos.

Niwetsika: Nombre milenaria asignada a la madre maíz.

Participación en los beneficios: se refiere a la necesidad de compartir los beneficios derivados de las “Aplicaciones, investigación y la comercialización subsiguiente” de los recursos genéticos, y del conocimiento tradicional asociado, con los pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes.

Patio familiar: Término asignado a centros ceremoniales/adoratorios del tipo capilla, dentro del pueblo wixarika.

Proveedores de los recursos genéticos: son todos aquellos propietarios de los recursos naturales, biológicos y genéticos y del conocimiento tradicional asociado a ellos, como comunidades locales y pueblos indígenas, autoridades y propietarios particulares. Están obligados a crear las condiciones que faciliten el acceso mediante acuerdos como el CFP y las CMA para conceder acceso y participación en los beneficios de forma equitativa. “

Pueblos indígenas: colectividad de personas unidas conscientemente por una comunidad de origen, historia, tradiciones, idioma, religión, etcétera, que se afirma como sujeto de derechos culturales, políticos y económicos, resaltando, en primer lugar, el derecho a la libre determinación.¹¹

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas¹²

La definición jurídica de pueblo indígena que impera en la legislación mexicana está contenida en el Convenio 169 de la OIT ya que fue incorporada casi textual-

11 Citado en Bernal, 2013.

12 DOF 2001.

mente en el Art 2 de la CPEUM. “son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Recursos biológicos: los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA, Art. 3. Fracción XXVIII)

Recursos Genéticos (RG): Todo material genético, con valor real o potencial que provenga de origen vegetal, animal, microbiano, o de cualquier otro tipo y que contenga unidades funcionales de la herencia, existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción.

Tateikie (Casa de nuestra Madre): Término usado/asignado en la lengua materna, para referirnos a la comunidad wixárika de “San Andrés Cohamiata”, desde tiempos inmemoriales y en honor a nuestra madre naturaleza.

Tatei Yurienaka (Nuestra madre tierra): Término asignado a la madre naturaleza en la lengua materna del pueblo wixarika.

Usuarios de los recursos genéticos: los usuarios son los responsables de la distribución en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos a los proveedores. Buscan el acceso a los recursos genéticos para una amplia gama de propósitos, desde la investigación básica hasta el desarrollo de nuevos productos. Constituyen un grupo diverso, que incluye personas físicas, jardines botánicos, coleccionistas, institutos de investigación, investigaciones industriales, como farmacéuticas, agrícola y cosmética.

Wixarika (huichol): Auto denominación asignada así mismo al pueblo huichol desde tiempos inmemoriales, la cual el término “huichol” es despectivo y ofensivo.

Xei´ nuíwari (la familia): Cuida a Niwetsika, que es la madre de la familia, los papas y abuelos y sus descendientes; que van transmitiendo enseñanzas a las nuevas generaciones.

Xukuri´ +kate: Son guardianes de las jícaras y los que distribuyen ofrendas a diferentes lugares y sitios sagrados para pedir y agradecer a la madre naturaleza y mantener el equilibrio el equilibrio. Así como para evitar ciertas enfermedades escuchando las indicaciones de los Mara´akáte. Cada cargo es especial para un elemento sagrado como: Niwetsika, Ut+anáka, Tatewarí, Wexik+a, Haakéri, Haariwatsini, etc.

Anexos

Anexo 1. Beneficios monetarios y no monetarios, contenidos en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

1. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
 - (a) Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
 - (b) Pagos por adelantado;
 - (c) Pagos hito;
 - (d) Pago de regalías;
 - (e) Tasas de licencia en caso de comercialización;
 - (f) Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - (g) Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
 - (h) Financiación de la investigación;
 - (i) Empresas conjuntas;
 - (j) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

2. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
 - (a) Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
 - (b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en la Parte que aporta los recursos genéticos;
 - (c) Participación en desarrollo de productos;
 - (d) Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
 - (e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
 - (f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos,

- en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- (g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;
 - (h) Creación de capacidad institucional;
 - (i) Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y aplicación de la reglamentación en materia de acceso;
 - (j) Capacitación relacionada con los recursos genéticos con la plena intervención de los países que aportan recursos genéticos y, de ser posible, en tales países;
 - (k) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos;
 - (l) Aportes a la economía local;
 - (m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en la Parte que aporta los recursos genéticos;
 - (n) Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;
 - (o) Beneficios de seguridad alimentaria y de los medios de vida;
 - (p) Reconocimiento social;
 - (q) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

Anexo 2. Imágenes del proceso de construcción del PCB.





Actividades informativas en San Miguel



Las Guayabas



Las Pitayas

01.09.2



El Carrizal



Las Tapias



San Andrés



Bachillerato Intercultural



Secundaria San Miguel



Taller Comunitario San Miguel



Entrega de materiales informativos



Presentación en la Asamblea comunitaria del 21 de Octubre

Referencias bibliográficas

- Alvarado Solís, Neyra (Coord). (2009). Sistemas normativos indígenas Huichol, Cora, Tepehuano y Mexicanero, CDI, México.
- Anguiano Marina. (2018). Los huicholes o *wixaritári*: entre la tradición y la modernidad. Antología de textos 1969-2017. Editorial: CNDH, 1ª edición, octubre 2018. Pág. 39-39.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). En vigor: 10 de diciembre de 1948. Paris.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI). En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI). En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.
- Barrera, Omar R. (1998). Medio natural y medio ambiente del territorio wixárica en el norte de Jalisco. Tesis Doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación Última reforma publicada octubre 09, 2019. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (1992). Ley Agraria. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018. México.

- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2000). Ley General de Vida Silvestre. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2018). Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2018). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. México.
- Colegio de Bachilleres. (2016). Monografía de San Andrés Cohamiata. Asesor: Patricio Ortiz De La Cruz, Integrantes: Berenice, Moisés, Miguel, Gustavo. 3er Semestre. Mezquitic, Jalisco.
- Flores, Marisela. (1997). Caracterización y regionalización climática del territorio wixárika. Tesis de Licenciatura, Universidad de Guadalajara. Guadalajara, Jalisco. México.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Ordenamiento ecológico territorial del Estado de Jalisco. Indicadores municipales de sustentabilidad. Gobierno del Estado de Jalisco, Comisión Estatal de Ecología, Disco Compacto. Jalisco. México.
- Gobierno del estado de Jalisco. (2018). Programa de Desarrollo Comunitario de San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Planeación, Gobierno del Estado de Jalisco.
- Guzmán M. Rafael y R. Omar Barrera (Coords). (1997). Rasgos biofísicos, socioculturales y de sistemas productivos para el ordenamiento territorial de la nación wixarika. INI, UCIHJ, U de G y CONACYT. Jalisco. México.
- Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco. (1917). Constitución Política del Estado de Jalisco. Última reforma publicada Periódico Oficial el 10 de abril de 2018. México.
- Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco. (1989). Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México.
- Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco. (2004). Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco. Última Reforma Publicada En El Periodico Oficial el 22 de Febrero de 2007. México.

- Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco. (2006). Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco. México.
- Liffman, Paul M. et. al. (1994). Peritaje antropológico-histórico. Zona occidental de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco: Participación ceremonial y tenencia de la tierra en la cultura wixarika. Inédito. Guadalajara, Jal. México.
- Naciones Unidas. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro. En vigor: 29 de diciembre de 1993. Brasil.
- Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). Aprobada: del 13 al 14 de junio 1992. Brasil.
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada: 13 de septiembre de 2007 Estados Unidos.
- Naciones Unidas. (2010). Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios. Décima reunión de la Conferencia de las Partes. En vigor: 12 octubre 2014. Japón.
- Naciones Unidas. (2018). Declaración de los Derechos de los Campesinos y otras personas que trabajan en Zonas Rurales. Consejo de Derechos Humanos 39º período de sesiones. Aprobada: 17 diciembre 2018. Nueva York/Roma.
- Organización de Estados Americanos. (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 46 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Aprobada: 14 de junio 2016. Estados Unidos.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). En vigencia: 18 de julio de 1978. Costa Rica.
- Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador". Asamblea General - Décimo Octavo Periodo Ordinario De Sesiones. En vigor: 16 de noviembre de 1999. El Salvador.

- Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sesión de la Conferencia: 76. En vigor: 5 de septiembre de 1991. Suiza.
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2002). Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 21 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf>
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2004) Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (Directrices del CDB) Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 21 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/addis-gdl-es.pdf>
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2012). Tkarihwaié:ri Código de Conducta Ética para asegurar el Respeto al Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales Pertinentes para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Montreal, 16 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/traditional/code/ethicalconduct-brochure-es.pdf>
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2019). Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales. Montreal, 15 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-RutzolijirisaxikGuidelines-es.pdf>
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2019). Directrices Voluntarias Mo' otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el "consentimiento previo y fundamentado", el "consentimiento libre, previo y fundamentado" o la "aprobación y participación", según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocien-

- tos tradicionales. Montreal, 9 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/8j-cbd-mootz-kuxtal-es.pdf>
- Weigand, Phil C. (1992). Ensayos sobre el gran nayar entre coras, huicholes y tepehuanos. Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Instituto Nacional Indigenista y el Colegio de Michoacán. México.



Grupo Promotor del Protocolo Comunitario Biocultural de Tateikie
Autor: Claudia Valeria Sánchez Flores

Desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de Tateikie San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco. México.

Autoridades

Patricio Ortíz de la Cruz, *Presidente de Bienes Comunes*
Genaro Salvador Ortíz, *Secretario de Bienes Comunes*
Leticia López Moreno, *Tesorera de Bienes Comunes*
Jaime Carrillo López, *Presidente del Consejo de Vigilancia*
Lino López de la Cruz, *Gobernador Tradicional*
Isidro Reza Carrillo, *Delegado Comunal*

Construcción: Grupo Promotor del PCB

Antonio Carrillo de la Cruz, *Secretario de la Unión Wixárika*
Feliciano Mejía, *comunero de la Comisaría de Popotita*
Hermenegildo Rivera Eleoterio, *docente y comunero de San Andrés Cohamiata*
Macario Hernández, *Comisario de las Tapias*
Manuel de la Cruz Muñoz, *docente del bachillerato intercultural de San Miguel Huaixtita*
Miguel Muñoz R., *comunero de la Comisaría de San Miguel Huaixtita*
Patricia Uxama Moreno Zalas, *Comisaria suplente de San Miguel Huaixtita*
Paulita Carrillo Carrillo, *Directora del bachillerato intercultural de San Andrés Cohamiata*

Facilitación: Red Indígena de Turismo de México A.C.

Ricardo Campos Quezada *Presidente*
Elvia Beltrán Villeda *Secretaria*
José Antonio Medina Oviedo *Tesorero*

Claudia Valeria Sánchez Flores *Directora de Biodiversidad y Coordinadora General de Protocolos Comunitarios Bioculturales*
Jorge Gabriel Arévalo García *Asesor legal*
Ariel Morales Reyes *Asesor legal*
Álvaro Alejandro Rendón Melchor *Técnico*

Tannia Sánchez Flores *Diseño Editorial*



Ceremonia de tambor, yuimákwaxa Los Pinos
Autor: Hauritemai Rivera Eleoterio



Protocolo Comunitario Biocultural
de la comunidad de
**Tateikie San Andrés
Cohamiata**

Mezquitic, Jalisco, México.
2020

